BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI

Buenos Aires, viernes 3 de mayo de 1968

Número 21.428

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Apruébase un convenio celebrado con "Ediciones Theoría S. R. L.", para la distribución de obras editadas por "Ediciones Culturales Argentinas".

Excelentísimo Señor Presidente:

Buenos Aires, 2 de abril de 1968.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar al adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio celebrado con fecha 11 de mayo de mil novecientos sesenta y siete entre la Dirección General de Difusión Cultural de la Subsecretaría de Estado de Cultura y la firma "Ediciones Theoría S. R. L." y se da por rescindido el contrato de adjudicación del 7 de marzo de 1963, referente a la distribución de las obras editadas por el sello "Ediciones Culturales Argentinas" (E. C. A.).

Dicho convenio procura una fórmula adecuada para resolver las diversas circunstancias de hecho que se fueron presentando con carácter imprevisto y que imposibilitaron una eficiente distribución de las obras aludidas, la que podrá encararse —luego de dictada la ley propuesta— en forma tal de cumplir las finalidades de fomento, protección y difusión cultural perseguidas por "Ediciones Culturales Argentinas".

Por los motivos expuestos, se solicita a V. E. la sanción favorable del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde al Excmo. Señor Presidente.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.698

Buenos Aires, 2 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y siete, entre la Dirección General de Difusión Cultural de la Subsecretaría de Estado de Cultura y la firma "Ediciones Theoría S. R. L." mediante el cual se da por rescindido el contrato de adjudicación de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, referente a la distribución de las obras editadas por el sello Ediciones Culturales Argentinas (E. C. A.).

Artículo 2º — La Subsecretaría de Estado de Cultura, por intermedio de la Dirección General de Difusión Cultural, adoptará las medidas tendientes al cumplimiento del convenio, como también a la adecuada distribución de las obras mediante su comercialización o su entrega sin cargo a las instituciones oficiales y privadas cuyas finalidades coincidan con las de Ediciones Culturales Argentinas.

Artículo 3º — Dicha Subsecretaría, con la intervención de los organismos pertinentes, procederá a la percepción de los fondos que debe pagar Ediciones Theoría S. R. L. en los plazos y modalidades indicados en el convenio, según planillas de liquidación adjuntas al mismo que, también por este acto, se dan por aprobadas, realizando en oportunidad de ser certificada la deuda, los descargos contables convenidos sobre intereses punitorios.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

Excelentísimo Señor Presidente:

Buenos Aires, 10 de abril de 1968.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al señor Carlos Alberto Saporiti a aceptar y usar la condecoración de la Estrella de la Solidaridad Italiana, en el grado de Comendador que le fuera concedida por el Presidente de la República de Italia.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.703

Buenos Aires, 10 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Carlos Alberto Saporiti a aceptar y usar la condecoración de la Estrella de la Solidaridad Italiana en el grado de Comendador, que le fuera concedida por el Presidente de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.485

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a celebrar contratos de servicios con las personas y por los importes que en cada caso se indica en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que hasta tanto se halle en vigencia el contrato de servicios de D. Juan Alberto Wuousich, se lo autoriza a retener el cargo de la Clase A, Grupo IV que ocupa en la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios.

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a: 1, 7, 2, 01, 0, 575, 21, 2120, 2, 02 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo Borda. — Raúl Puigbó. — Conrado Etchebarne.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

APELLIDO Y NOMBRES	Fecha Iniciación	Plazo	Monto Mensual
Wucusich, Juan Alberto	1º-1-1968	3 meses	m$n. 71.000
Botana Georgina Nicolasa	1º-1-1968	3 meses	" 67.000
Sangiorgio, Mario Juan C.	1º-1-1968	3 meses	" 67.000

Secretaría de Industria y Comercio

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (HIDRONOR S. A.)

Integración de aportes estatales en la citada sociedad.

DECRETO Nº 2.175 — Bs. As., 26/4/68

VISTO el presente expediente número 525.652/68 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que de la primera serie de acciones emitidas por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima, la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por intermedio de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, suscribió 295.000 acciones por un monto total de m$n. 2.950.000.000.— (dos mil novecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), cuya integración debe efectuarse con los recursos del Fondo El Chocón-Cerros Colorados;

Que se hace necesario prever la suscripción e integración por parte del Estado Nacional de las nuevas series de acciones que la sociedad emita de acuerdo con las necesidades financieras que demande la ejecución de las importantes obras a su cargo;

Que corresponde, en consecuencia, dictar la disposición legal que permita la utilización de los recursos del Fondo El Chocón - Cerros Colorados creado por el artículo 2º de la Ley Nº 17.574, destinados a integrar los aportes del Estado Nacional en la sociedad mencionada;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a aplicar por intermedio de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, los recursos del Fondo El Chocón - Cerros Colorados para integrar las acciones ya suscriptas o que suscriba por cuenta del Estado Nacional de la empresa Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima.

Art. 2º — Las acciones suscriptas e integradas con los recursos a que se hace referencia en el artículo anterior, serán registradas contablemente en el patrimonio de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 3º — El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bungo. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

PRENSA

Prohíbese la impresión, publicación y circulación del periódico "El Cívico"

DECRETO Nº 2.176 — Bs. As., 26/4/68

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Revolución ha proclamado con insistencia su respeto por la libertad de prensa, pero al mismo tiempo ha dejado sentado que ese principio, de tanta importancia en una sociedad democrática, no puede obstar para reprimir abusos que exceden todos los límites tolerables;

Que razones semejantes a las que motivaron en su momento la prohibición de la publicación "Prensa Confidencial" obligan al Gobierno a tomar igual medida respecto de "El Cívico";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese la impresión, publicación y circulación del periódico "El Cívico"

Art. 2º — La Policía Federal adoptará las medidas tendientes a hacer cumplir el presente decreto y procederá al secuestro de los ejemplares donde se encontraren.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Presidente.

DECRETO Nº 2.161 — Bs. As., 24/4/68

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 14.878 y la necesidad de adecuar la estructura del Instituto Nacional de Vitivinicultura a las soluciones que demanda la evolución de la actividad vitivinícola, de conformidad con los nuevos lineamientos de política económica y reordenamiento administrativo enunciados por el Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, señor Atilio Meardi.

Art. 2º — Danse igualmente por terminadas las funciones de todos los miembros del actual Consejo Directivo del mencionado Organismo.

Art. 3º — Dánsele a los citados funcionarios las gracias por los servicios prestados.

Art. 4º — Nómbrase Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura al General de Brigada (R. E.) ingeniero militar Aniceto Alberto Pérez (L. E. 1.495.720, Clase 1916).

Art. 5º — Mientras no se integre el Consejo Directivo de la entidad, concédese a su Presidente las facultades otorgadas al citado Consejo por el artículo 8º de la Ley Nº 14.878.

Art. 6º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha del presente, el Presidente elevará al Poder Ejecutivo Nacional un proyecto de reformas a la Ley Nº 14.878 y otro de su reglamentación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Secretaría de Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.087 — Bs. As., 22|4|68

VISTO el Expediente Nº 60—R—1968 del registro de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, mediante el cual se solicita autorización para conceder veinticinco (25) días de licencia con goce de haberes, al agente de dicho Organismo, Ingeniero Jacobo Sananes, y

CONSIDERANDO:

Que en base a la invitación transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el mencionado agente ha sido seleccionado como beneficiario de una beca acordada al Gobierno Argentino por la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para participar en la Octava Sesión del Centro de Capacitación sobre Puertos y Navegación a realizarse en Holte (Dinamarca) entre los días 28 de abril y 18 de mayo próximo;

Que la misma está reservada exclusivamente para funcionarios que han participado en sesiones anteriores;

Que el Ingeniero Jacobo Sananes asistió a las reuniones del mencionado Centro celebradas durante el año 1963;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido en concordancia con los requisitos exigidos en el artículo 29º del D. L. 8.567|1961.

Que la beca acordada contempla la totalidad de gastos en que incurrirá el becado a expensas de las Naciones Unidas, no ocasionando la misma ninguna erogación al Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de veinticinco (25) días al agente de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, Ingeniero D. Jacobo Sananes (C. 1923, M. 1.714.900, D. M. 3), para trasladarse a Holte (Dinamarca) como becario de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Art. 2º — El nombrado profesional suscribirá, previo a su partida, el compromiso de seguir desempeñándose en la Empresa por tres (3) años como mínimo, a contar de la fecha de reintegro a sus tareas y presentar dentro de los sesenta (60) días de su regreso, un trabajo referido a la misión cumplida, objeto del viaje.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.088 — Bs. As., 22|4|68

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y mediante los Decretos Nros. 522|68, 1.077|68, 1.172|68, 1.173|68, 1.440|68, 1.484|68 y 1.486|68 se autorizó, conforme las disposiciones contenidas en la Ley 17.063, la celebración de contratos de locación de servicios personales desde el primero de enero al treinta y uno de marzo del año en curso,

Que en razón de subsistir los mismos motivos que dieran origen a las referidas medidas legales y con el objeto de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la misma frente a imprescindibles necesidades de los servicios, es conveniente autorizar la renovación de dichos contratos por un lapso igual, es decir de tres meses a partir del primero de abril de 1968,

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a renovar contratos de locación de servicios personales con los agentes y por los montos que se establecieran, en las autorizaciones oportunamente acordadas en los Decretos Nros. 522,68, 1.077|68, 1.172,68, 1.173|68, 1.440|68, 1.484|68, y 1.486|68, desde el primero de abril de 1968 hasta el treinta de junio de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º será atendido con cargo a: I — 7 — 2 — 61 — 0 — 575 — 31 — 2120 — 2 — 02 del presupuesto para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó

Secretaría de Salud Pública

JUICIOS

DECRETO Nº 2.091 — Bs. As., 22|4|68.

VISTO el Expediente Nº 63.471|57 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la Nación en la causa fiscal Nº 16416, lo aconsejado por la Procuración del Tesoro de la Nación y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado y lo dispuesto por la Ley 17.516 y su Decreto reglamentario Nº 379|68,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto 281, dictado el 30 de enero de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. Ezequiel A. D. Holmberg

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.093 — Bs. As., 22|4|68.

VISTO el decreto Nº 873|68, por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Trabajo a disponer la contratación de los servicios del señor Roberto Lisandro Barry, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto el Ministerio aludido manifiesta que al presente se dan las mismas circunstancias que originaron el dictado del precitado acto de gobierno;

Que en ese aspecto destaca que no obstante las previsiones adoptadas para considerar la posibilidad de incorporar al contratado de que se trata en la planta estable de presupuesto, circunstancias imprevistas han impedido la cristalización de dicho cometido;

Que a mérito de lo expuesto y haciéndose de imprescindible necesidad la continuidad de la colaboración de la persona citada para no perturbar las normales exigencias del servicio, propicia mantener el comentado sistema por un nuevo período en las mismas condiciones fijadas, con el aditamento de que se producirá su rescisión automática al momento de efectuarse su designación permanente de presupuesto;

Que teniendo en cuenta las razones presentadas que se estiman atendibles y de igual manera cubren las prescripciones de la ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese, en los mismos términos, la autorización conferida al Ministerio de Economía y Trabajo por decreto Nº 873,68, por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de abril de 1968, y dése por prorrogado en idénticas condiciones, durante el lapso precitado, el contrato de servicio personal celebrado con el señor Roberto Lisandro Barry, con el aditamento que dicho convenio quedará automáticamente rescindido al momento de producirse la correspondiente designación en el respectivo cargo de presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la partida 0 — 1 — 1 — 30 — 0 — 11 — C.C. 203.092 del Presupuesto 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.099 — Bs. As., 22|4|68.

VISTO que por expresa disposición del señor Ministro de Economía y Trabajo, el señor Subsecretario de Economía Internacional de dicho Departamento de Estado, doctor Manuel San Miguel, debió desplazarse desde la ciudad de Tokio (Japón) a la de Nueva Delhi (India), para continuar asistiendo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario y el señor Ministro de Economía y Trabajo, se encontraban en la ciudad mencionada en primer término, con motivo de una misión de carácter oficial dispuesta por decreto número 651 del 16|2|68, ampliatorio del número 59 del 19|1|68;

Que el referido desplazamiento demandó un gasto adicional de pasajes, no previsto oportunamente, que correspondería ser reintegrado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el desplazamiento efectuado por el señor Subsecretario de Economía Internacional del Ministerio de Economía y Trabajo, doctor Manuel San Miguel, entre las ciudades de Tokio (Japón) y Nueva Delhi (India), para continuar asistiendo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Art. 2º — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Trabajo, a proceder al reintegro del equivalente en pesos moneda nacional de la suma de Novecientos cincuenta y dos dólares con treinta centésimos de dólar (u$s. 952,30), previa presentación de la documentación correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado de acuerdo a su naturaleza a la partida específica del presupuesto para 1935 del Ministerio de Economía y Trabajo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.100 — Bs. As., 22|4|68.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a Suiza, del señor D. Mauro Antonio Acosta (Clase D - Grupo I), a fin de cumplimentar una comisión de servicio.

Art. 2º — Asígnase al mencionado agente, los viáticos correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto número 3029|66, debiendo imputarse dicho gasto a: I — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 5 — 22 — 2210 — 29 (Otros gastos para funcionamiento), teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) a diez (10) semanas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasajes y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.056 — Bs. As., 19|4|68

VISTAS estas actuaciones por las cuales diverso personal femenino de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, solicita licencia sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

Que los pedidos a que se hace referencia, en los casos de las señoras Nelly Estela Leguizamón Sans de Carranza y Rosa Bruniard de Fracassi, fueron efectuados hasta tanto las autoridades respectivas dispusieran el traslado de las tareas docentes que desempeñaban a la fecha en que sus cónyuges pasaron a ocupar otro destino en su carácter de integrantes de las Fuerzas Armadas,

Que en lo referente al pedido efectuado por la señora Isabel del Jesús Carmen Areal de Agüero Palmeyro, el mismo se funda en la necesidad de tener que acompañar a su esposo quien, en su carácter de funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha sido destacado a prestar servicios en el exterior,

Que si bien los motivos de unidad familiar no están previstos en el régimen vigente de licencias, no puede desconocerse por ello la importancia fundamental de los mismos, lo cual motivó que casos análogos fueran resueltos favorablemente,

Por lo expuesto y con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de haberes al personal que a continuación se detalla: Expte. Nº 61.302|67, Nelly Estela Leguizamón Sans de Carranza (L. C. Nº 5.362.42[illegible]), Profesora de doce horas semanales de cátedra en la Escuela Normal de Goya (Corrientes), desde el 3 de abril hasta el 17 de setiembre de 1967; Expte. Nº 49.551|67, Rosa Bruniard de Fracassi (L. C. Nº 5.545.062), Profesora de cuatro horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Morón y dos horas en el similar de Ramos Mejía, ambos establecimientos de Buenos Aires, desde el 1º de marzo hasta el 1º de agosto de 1967.

Art. 2º — (Expte. Nº 46.815|67). Concédese licencia sin goce de haberes a partir del 1º de marzo de 1967 y mientras su esposo se desempeñe en el consulado de la República en Wellington (Nueva Zelandia), a la Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas y Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Santiago del Estero, señora Isabel del Jesús Carmen Areal de Agüero Palmeyro (L. C. Nº 9.284.707).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M Astigueta

Secretaría de Energía y Minería

INMUEBLES.

DECRETO Nº 2.057 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el Expediente Nº 720.064|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual se tramita la transferencia de uso de un predio que integra el patrimonio de Agua y Energía Eléctrica, ubicado en la localidad de Cervantes (Provincia de Río Negro), a favor de Gas del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia del uso del mencionado inmueble, la ha solicitado Gas del Estado para la instalación de la cámara de regulación del gasoducto de alimentación a la localidad citada, mientras dure el emplazamiento de la misma;

Que Agua y Energía Eléctrica no tiene objeciones que formular a la transferencia de uso propiciada ya que dicha cesión no afectará la operación y mantenimiento de sus obras en la zona;

Que teniendo en cuenta lo expresado, la citada Empresa estatal ha dictado la Resolución Nº 5.387 de fecha 7|12|1967, por la que transfiere el uso de dicho inmueble de su patrimonio a Gas del Estado, acto que, en consecuencia, corresponde ratificar;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.387 de fecha 7|12|67, dictada por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, por la cual transfiere el uso de un inmueble de su patrimonio a Gas del Estado, mientras dure el emplazamiento de la cámara de regulación del gasoducto de alimentación a la localidad de Cervantes (Provincia de Río Negro).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.036. — Bs. As., 19|4|68.

VISTO el Expediente Nº 106.870|67 [illegible], en el que el señor Alberto Oscar Argento, solicita le sean reintegrados los montos deducidos de sus haberes, desde el 11|1|62 hasta el 30|8|65, lapso en que se desempeñó en el exterior como Consejero Económico en la Representación Latinoamericana de Libre Comercio, con sede en Montevideo (Uruguay), y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente argumento, que los descuentos debieron efectuarse hasta un límite tal que no signifiquen, en definitiva, una disminución en el monto de las divisas que se le giraban con anterioridad al 31 de octubre de 1958, según decretos Nros. 10.125|59 y 17.564|1959;

Que llamada a opinar la Procuración del Tesoro de la Nación en un caso similar del señor ex Consejero Económico Dn. Carlos E. Alvarez —Expediente Nº 141.239|62— dictaminó que las liquidaciones deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en dichos decretos;

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, ha practicado dicha adecuación en la que se especifican los descuentos efectuados y de la que surge que la diferencia entre lo liquidado al recurrente y lo reclamado por el mismo asciende a la suma de novecientos noventa y tres dólares;

En consecuencia, corresponde reconocer de Legítimo abono, el importe correspondiente y proceder a la liquidación y pago de la misma, a favor del señor Alberto Oscar Argento;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de Legítimo Abono, a favor del señor Alberto Oscar Argento, el importe en pesos moneda nacional equivalente a novecientos noventa y tres dólares (u$s. 993).

Art. 2º — El gasto que se origine con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se atenderá con imputación a las partidas de Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos, que al efecto se habiliten en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Angel A. Solá.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Asesor de Prensa.

DECRETO Nº 2.039. — Bs. As., 19|4|68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales del señor D. Miguel Angel Diez, para actuar en carácter de Asesor de Prensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte del presente decreto, con el señor D. Miguel Angel Diez (M. I. Nº 5.387.108), por el importe de cien mil pesos moneda nacional (m|n. 100.000.—), mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3[illegible]0, piso 1º, Capital Federal y el señor D. Miguel Angel Diez (L. E. Nº 5.387.108) domiciliado en la calle 2 Nº 1262, Dpto. A, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor D. Miguel Angel Diez, en adelante el Contratado, para desempeñarse como Asesor de Prensa.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de la efectiva prestación de servicios.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso.

Además este contrato quedará rescindido automáticamente al momento de la incorporación del agente a la planta permanente del Ministerio.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Energía y Minería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.089 — Bs. As., 22|4|68

VISTO el Expediente SEEM número 325.006|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en comisión de servicio de los profesionales Dr. en Ciencias Naturales D. Luis Gianolini y el Ing. Eduardo Héctor Vila, Geólogo D. Miguel Angel Vignoli e Ing. Civil D. Felipe Lo Valvo a los EE. UU. de América por el término aproximado de sesenta (60) días; y del Dr. en Ciencias Naturales D. Oscar Antonio Galante e Ing. en Combustibles D. Héctor Luis Zúñiga, a la República de Francia, por el término aproximado de noventa (90) días, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de esos profesionales se origina como consecuencia de los contratos oportunamente suscriptos con las firmas James A. Lewis Engineering Inc., de los Estados Unidos de América y Geopetrole de Francia, para llevar a cabo estudios de inyección de agua en varios yacimientos de la Empresa recurrente, los que ya han dado comienzo en las sedes de aquéllas;

Que el viaje a la citada República de Francia, a cumplir por los funcionarios Galante y Zúñiga, se llevará a cabo utilizando las becas de Cooperación Técnica, acordadas por el Ministerio de Economía y Finanzas del referido país, en las que se estipula el otorgamiento de setecientos cincuenta (750) N. F. mensuales a cada uno de los beneficiarios, como así también el pasaje de regreso desde París a Buenos Aires;

Que es propósito de Yacimientos Petrolíferos Fiscales capacitar a [illegible] nicos que en lo futuro tendrán a su cargo la ejecución de trabajos similares y su conducción operativa, destacándose que con ello se obtendrán múltiples ventajas;

Que los profesionales mencionados han sido seleccionados en base a su especialización, a efectos de que se interioricen en estudios y trabajos en los Laboratorios, instalaciones y dependencias de las firmas contratadas;

Que el viaje a desarrollar en los EE. UU. de América será cumplido en dos etapas de sesenta (60) días de duración cada una, la primera de ellas por el Dr. Luis Gianolini y el Ing. Eduardo Héctor Vila, y la segunda por el doctor Miguel Angel Vignoli y el Ing. Felipe Lo Valvo;

Que la naturaleza de estos viajes los coloca entre los que prevé el decreto 11.000|58 para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio", con destino a los EE.UU. de América, por el término aproximado de sesenta (60) días, de los profesionales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, doctor en Ciencias Naturales Dn. Luis Gianolini (categoría 22, clase 1924, M. I. 4.760.321, D. M. 15); Ingeniero en Petróleo Dn. Eduardo Héctor Vila (categoría 18, clase 1937, M. I. 6.873.239, D. M. 51); Geólogo Dn. Miguel Angel Vignoli (categoría 21, clase 1931, M. I. 6.369.013, D. M. 41); e Ingeniero Civil Dn. Felipe Lo Valvo (categoría 20, clase 1933, Mat. Ident. 4.104.561, D. M. Bs. As.);

Art. 2º — Autorízase igualmente el viaje en "comisión de servicio", con destino a la República de Francia, por el término aproximado de noventa (90) días, de los profesionales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Doctor en Ciencias Naturales, Dn. Oscar Antonio Galante (categoría 22, clase 1926, M. I. 5.961.973, D. M. 33) e Ingeniero en Combustibles Dn. Héctor Luis Zúñiga (categoría 18, clase 1931, Mat. Ident. 6.848.354, D. M. 51).

Art. 3º — Apruébase el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago en concepto de viáticos de la suma equivalente en pesos moneda nacional a veintitrés dólares estadounidenses (u$s. 23) diarios, a cada uno de los siguientes profesionales: Dr. Luis Gianolini, y Geólogo Dn. Miguel Angel Vignoli; y veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22) al Ing. Dn. Eduardo Héctor Vila e Ing. Felipe Lo Valvo.

Art. 4º — Apruébase, asimismo, el otorgamiento de pasajes, ida solamente, con destino a Francia y la liquidación y pago en concepto de viáticos de la suma equivalente en pesos moneda nacional a dieciocho dólares estadounidenses (u$s. 18) diarios al Dr. Oscar Antonio Galante y diecisiete dólares estadounidenses (u$s. 17) diarios al Ingeniero Luis Zúñiga.

Art. 5º — La suma de dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.992.500), equivalente a ocho mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 8.550), en concepto de viáticos y de un millón ciento setenta y tres mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 1.173.690), por pasajes "clase turismo" (4 ida y vuelta y 2 ida solamente), que demandará aproximadamente el cumplimiento de los viajes a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Gastos de Explotación y Administración del Ejercicio Financiero 1968 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Justicia
REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS
Designaciones.

DECRETO Nº 1.949 — Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 59.882/68, del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que la Dirección Nacional de los Registro de Créditos Prendarios, con el objeto de solucionar el desenvolvimiento irregular que revisten los Registros de Posadas y Oberá de la provincia de Misiones, solicita la designación de Encargados titulares, y asimismo la separación del actual titular del Registro de Posadas, doctor Enrique Otero Pizarro, en virtud de las irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 11.774/60,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Encargados de los Registros de Créditos Prendarios en la provincia de Misiones; de Posadas al escribano Víctor Manuel Freaza (Mat. Nº 7.464.004) en reemplazo del doctor Enrique Otero Pizarro, a quien se separa de dichas funciones y de Oberá, al Contador Público señor Marcos Miguel González Avellaneda (Mat. Nº 5.914.739).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|5|68 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.947 — Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 79.379/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual se tramita el reajuste de los profesores afectados por la supresión de la tercera división de segundo año y de la segunda división de cuarto año del curso nocturno de la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe); atento la necesidad de regularizar la foja de servicios de los mismos; considerando el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157, la situación de revista del personal docente, que a continuación se menciona, de la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), en las tareas que en cada caso se indican: señora Zulema Ramona Busart de Mercogliano (L.C. Nº 2.794.293, C.I. Nº 357.815, Pol. de Rosario, Santa Fe), titular de cuatro horas de Matemática en 2º año, 3ª división, turno noche cesará en [illegible], pasando a revistar en cambio con idéntico carácter en cuatro horas de igual asignatura en 3er. año, 1ª división, turno noche, vacantes por traslado de la señora Lidia Rosa Nélida Rinaldi [illegible] de Martin[illegible]; y señorita Nélida L[illegible] W[illegible]ke (L.C. Nº 5.550.670, C.I. Nº 143.490, Pol. de Rosario, Santa Fe), titular de dos horas de Historia en 4º año, 2ª división, turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter, en tres horas de la misma asignatura en 3er. año, 4ª división, turno tarde, vacantes por transformación de división, año 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Situación de revista de un funcionario.

DECRETO Nº 1.965 — Bs. As., 17/4/68.

VISTO que el funcionario —Director de Departamento— de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Mayor (R.E.) José Pascual, ha pasado a desempeñarse en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y atento lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 16.036 y en el artículo 93 de la Ley Nº 13.783 —Estatuto para el Personal de la citada Secretaría de Estado— en el sentido de que el personal que sea designado fuera del ámbito de aplicación del referido Estatuto, r[illegible] el encuadre presupuestari[illegible] a su designación;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comuni[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Director de Departamento en la Secretaría de Estado de Co[illegible] Mayor (R.E.) José Pascual, retendrá el cargo de que es titular [illegible], en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 16.033 y 93 de la Ley Nº 13.783, mientras continúe desempeñándose en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.058. — Bs. As., 19/4/68.

VISTO el Expediente Nº 521 282/67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Gas del Estado solicita ratificación de la designación de personal efectuada en Expediente Nº 73.125 del registro de dicha Empresa de Estado, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 2º de la Ley 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de población del Complejo Pico Truncado hace impostergable la designación de dos médicos para atender en forma adecuada las consultas requeridas;

Que con dicha designación no se ve superado el total de cargos previsto en el presupuesto de Gas del Estado para el año 1966, aprobado por Decreto 4.351, del 16 de diciembre de 1966;

Por ello, atento las prescripciones de la Ley 17.063 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación de los doctores Fernando Diego Fanjul (C. 1941, M. I. 4.386.587, D. M. Bs. As., C. I. 4.233.487, P. F.) y Rita Nery Vicenti de Fanjul (C. 1942, M. I. 4.266.649, C. I. 7.525.031, P. F.) en carácter de Médicos, Categoría IV 7 A, dispuesta por Gas del Estado en resolución dictada el 3 de noviembre de 1967, en Expediente Nº 73.125 de dicha Empresa, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 17.063.

Art. 2º — Los gastos que demande la designación de que se trata, serán atendidos con cargo a las partidas números II — 1 — 1 — a) 2 y II — 2 — a) 6 del Presupuesto de Gas del Estado —Año 1967—.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

DECRETO Nº 2.059. — Bs. As., 19/4/68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo y conforme a lo establecido en la Ley Nº 17.579 aprobatoria del presupuesto para 1968,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 784 de fecha 22 de febrero de 1968, el que quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo primero, será atendido con cargo a la partida: 0 — 6 — 1 — 35 — 0 — 11 (Personal)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Salud Pública

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.060. — Bs. As., 19/4/68.

VISTO el Expediente Nº 13.926/68 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que para el logro de una mayor eficiencia en la lucha contra los problemas de salud de la zona fronteriza de la Argentina con Bolivia, es de interés la coordinación de acciones entre ambos países;

Que a tales fines se ha coordinado una entrevista entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Argentina, y el señor Ministro de Salud Pública de Bolivia, en la Ciudad de La Paz.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, a trasladarse a la República de Bolivia el día 24 del corriente, a fin de acordar con el Ministro de Salud Pública de ese país un programa de coordinación de acciones sanitarias de frontera de común interés para ambos países.

Art. 2º — Acompañarán al doctor Holmberg los doctores Carlos Alvarez Herrera y Julio César Blaksley, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, quienes viajarán a La Paz, el día 18 de abril corriente a fin de participar en los aspectos técnicos de la reunión.

Art. 3º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública liquidará y abonará al doctor Ezequiel A. D. Holmberg el importe correspondiente a siete (7) días de viático y a los doctores Julio C. Blaksley y Carlos Alvarez Herrera el que corresponda a nueve (9) días de viático, todos a razón de veinte (20) dólares estadounidenses diarios, como asimismo la suma de sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 61.250) a favor de cada uno de dichos profesionales médicos, destinada a la atención del gasto de pasajes por la Compañía de Aviación Braniff, ida y regreso, clase económica, de Buenos Aires a la ciudad de La Paz, Bolivia.

Art. 4º — El gasto que signifique lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con imputación a las respectivas partidas del presupuesto general de gastos vigente para la Secretaría de Estado de Salud Pública, a cuyos efectos la Dirección General de Administración de la misma adoptará los recaudos pertinentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 2.034 — Bs. As., 19/4/68

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio del Interior a fin de renovar el contrato a personal necesario para prestar servicios en la Intendencia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas para las que se requiere personal resultan indispensables a la atención de los servicios generales del Ministerio;

Que los contratos quedarán automáticamente sin efecto al ser aprobada la estructura del Ministerio del Interior a cuya dotación permanente serán incorporados los contratados;

Que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4º de la Ley 17.063;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado y atento lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a renovar desde el 1º de abril de 1968 hasta el 30 de junio de 1968 la contratación del señor Eleuterio Honorio López (M. I. 284.6 8, D. M. Nº 3, C. I. 907.359 Policía Federal) y del señor Eduardo Carron Pallares (M. I. 1.733.412 D. M. Nº 2, C. I. 1.992.980 Policía Federal) para prestar servicios en el Ministerio del Interior, con una remuneración mensual de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) cada uno y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

ANEXO I

Entre el Ministerio del Interior, en adelante el contratante, representado en este acto por el Subsecretario señor... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición, sita en Balcarce [illegible]0 de Capital Federal y el señor... domiciliado en... en adelante el contratado, se conviene en celebrar el presente contrato de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº ... Primera: El Ministerio del Interior contrata los servicios del contratado para desempeñar las tareas de... a partir del... y hasta el... Segunda: El contratado acepta como retribución única por los servicios que cumplirá, la suma mensual de... Tercera: La retribución estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con la Ley Nº 16.589. Cuarta: El contratado queda excluido del Estatuto del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14/64) y consecuentemente, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por Decreto Nº 8.567/61 y demás normas modificatorias y complementarias. Quinta: Son deberes del contratado, desempeñar tareas durante no menos de 35 (treinta y cinco) horas semanales, en el horario que le fije el contratante. — Sexta: El contratante podrá rescindir en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. Séptima: El presente contrato quedará automáticamente sin efecto cuando el contratado sea incorporado al plantel permanente que fije la nueva estructura del Ministerio. Octava: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan, desde ya, someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de... del año... quedando el original en poder del contratante y el duplicado en poder del contratado.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO Nº 2.045 — Bs. As., 19/4/68

VISTO los adjuntos Expedientes letra S. C., números 43.826, año 1966; 39.567 y 43.153, año 1967; y 1.689, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en los cuales el doctor Jorge Rodríguez Basigalup, en su carácter de apoderado de don David López Alvarez, propietario del inmueble en que funciona actualmente la oficina "Mones Cazón" (Distrito 3º, Mercedes), y los señores Daniel Goncalvez Pereira, Fernando Angel Varayud y Carlos Jorge Nottaris, también propietarios de las fincas en que funcionan las dependencias "Sucursal 56" (Buenos Aires), "San Agustín" (Distrito 6º, Córdoba) y "Reducción" (Distrito 11º, Río Cuarto), respectivamente, dependientes de dicha Secretaría de Estado, solicitan la desocupación y posterior reintegro de las fincas; y

CONSIDERANDO:

Que a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, le resulta imposible acceder a los pedidos de desocupación interpuestos, en virtud de la carencia de inmuebles que reúnan las condiciones necesarias e imprescindibles para el normal desenvolvimiento de los servicios que prestan las dependencias de que se trata;

Que tal circunstancia, a la que debe agregarse el carácter de servicio público de las funciones específicas a cargo de la misma, obliga al citado organismo estatal a proseguir ocupando los edificios cuyo reintegro se gestiona;

Que llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, manifiesta que procede dictar la norma legal pertinente, denegando los pedidos interpuestos;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de desocupación y entrega de los inmuebles en que funcionan actualmente las oficinas "Mones Cazón" (Distrito 3º, Mercedes), "Sucursal 56" (Buenos Aires), "San Agustín" (Distrito 6º, Córdoba) y "Reducción" (Distrito 11º, Río Cuarto), formulado por el doctor Jorge Rodríguez Basigalup, en su carácter de apoderado de don David López Alvarez, y por los señores Daniel Goncalvez Pereira, Fernando Angel Varayud y Carlos Jorge Nottaris, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Julio A. Teglia

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía

DECRETO Nº 2.042 — Bs. As., 19/4/68

VISTO el Expediente Nº 293 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, por el que se propicia la cesantía de la agente — Grupo "C", Categoría V — del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Industria), doña Nieves Amelia Legnani de Braconi, y

CONSIDERANDO:

Que la causante ha excedido el límite de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, hallándose encuadrada su situación en el artículo 57, inciso a) de la Ley 16.506;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante en la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Industria), a la agente — Grupo "C", Categoría V — doña Nieves Amelia Legnani de Braconi (L. C. Nº 1.673.255, C. I. Nº 4.416.574 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Couside

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

S U M A R I O

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17 116).
Nº 3 — 31/1 67 — ARTE DE CURAR (Ley 17 132)
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17 138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9 2 67 — SEGUROS (Dec 523|67)
Nº 8 — 14 2 67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20 2 67 — IMPORTACION (Dec 446|67)
Nº 10 — 16 2 67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17 163)
Nº 11 — 24 2 67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6 3 67 — MEDICAMENTOS (Ley 17 189)
Nº 13 — 9 3 67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10 3 67 — IMPUESTOS (Ley 17 198)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907 67 - Decreto 2 109 67 - Decreto 2 099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17 233. Dec 2 141|67 Dec. 2 327 67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17 258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO . INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3 040 y 3.046|67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17 272 . Decreto 3 046|67).
Nº 27 — 23 5 67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17 285).
Nº 28 — 29 5 67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 17 290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4 061|67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426|67).
Nº 34 — 27 6 67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17 318).
Nº 36 — 29 6 67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3 838|67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).
Nº 40 — 13 7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4 681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17 335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17 359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS . REDITOS . DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5 376|67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5 251|67).
Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17 376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17 371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5 438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385, Decreto 5 719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5 810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5 906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17 388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA . CONSTRUCCION - (Ley 17 392 y Decreto 5 905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17 393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17 396) . EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29 8 67 — COMUNISMO . REPRESION (Ley 17 401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17 412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6 216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6 348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428).
Nº 65 — 18 9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17 432) - COOPERATIVAS (Dis 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1 693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17 461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67) - EXPORTACION . CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6 992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7 207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7 028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6 994|67).
Nº 71 — 18 10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7 416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res 1 166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7 917|67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7 769).
Nº 75 — 27 10 67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30 10 67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)
Nº 77 — 31 10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824|67)
Nº 78 — 3 11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res 8 412|67).
Nº 79 — 9 11 67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13 11 67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520)
Nº 81 — 16 11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8 802).
Nº 84 — 24 11 67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4 12 67 — EXPORTACION (Dec 8 708|67).
Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17 560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 8 561|67)
Nº 89 — 14/12 67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19 12 67 — ADUANAS (Res. 10.018|67)
Nº 92 — 26 12 67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29 12 67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17 575).
Nº 94 — 29 12 67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17 588 y 17 593) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17 591 y 17.604).
Nº 4 — 12 1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17 567)
Nº 6 — 26 1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17 622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17 624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960|67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec. 1 046|68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 35, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Designaciones

DECRETO Nº 2.046 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el adjunto Expediente letra S. C. Nº 7.243, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la ratificación de las resoluciones letra I. ENTEL (DA), números: 474 y 496 año 1967 y número 1 año 1968, dictadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendientes a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la Ley Nº 17.063 y,

CONSIDERANDO:

Que los nombramientos de agentes realizados por el citado ente estatal resultan de carácter imprescindible, para atender en pequeñas localidades del país y dentro del ámbito domiciliario, el tráfico de la zona a fin de asegurar la continuidad y regularidad del servicio de comunicaciones.

Que también se torna indispensable la incorporación de personal transitorio realizada, a fin de complementar el déficit de mano de obra, existente en el citado ente estatal, para dar cumplimiento a la ejecución de diversos planes de obras, indicándose en cada caso su desempeño estimado.

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, mediante las resoluciones letra I. ENTEL (DA) números 474 y 496 año 1967 y número 1 año 1968, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|11 del Expediente letra S. C. Nº 7.243, año 1968, y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 1.878 — Bs. As., 10|4|68.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Retiro Voluntario

1) Comisario Inspector don Cosme Alberto Fabiano, expediente número 43.191|1967, foja 15.
2) Comisario Inspector de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal don Enrique Alberto Bellini, expediente Nº 42.226|1967, foja 11.
3) Comisario don Guillermo Terricabras, expediente Nº 43.480|67, foja 12.
4) Comisario don Alberto de Castro, expediente Nº 43.042|1967, foja 15.
5) Comisario don Pedro Ferrer, expediente Nº 43.192|1967, foja 11.
6) Comisario don Angel Arcangel Caravatti, expediente Nº 43.182|1967, foja 15.
7) Comisario don Ricardo Varela, expediente Nº 42.628|1967, fojas 15.
8) Comisario don Héctor Raúl Mariona, expediente Nº 42.443|1967, foja 17.
9) Subcomisario Médico-Jefe del Departamento Clínica Médica del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Dr. José Miguel Parisi, expediente No 42.411|1967, foja 22.
10) Subcomisario don Julio Florencio Chipont, expediente número 43.483|1967, foja 15.
11) Subcomisario don Alfredo Eduardo Notto, expediente número 44.359|1967, foja 11.
12) Oficial Principal don José Emilio Ramírez, expediente Nº 44.279|1967, foja 11.
13) Oficial Principal don Tomás Manuel Muiño, expediente Nº 44.126|1967, foja 11.
14) Oficial Principal don José María Braña, expediente Nº 43.453|1967, foja 11.
15) Oficial Principal don Remo Víctor Dumasc, expediente Nº 43.322|1967 foja 15.
16) Oficial Principal don Salomón José Carmona, expediente número 43.565|1967, foja 1.
17) Oficial Principal don Osvaldo Benito Vázquez, expediente número 44.201|1967, foja 11.
18) Oficial Inspector de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal don Adolfo Victoriano Rufino, expediente Nº 43.339|1967, foja 16.
19) Oficial Inspector don Abelardo Ataulfo Guastavino, expediente número 43.623|1967, foja 21.
20) Oficial Inspector de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal don Rafael Dimare, expediente Nº 43.633 1967, foja 15.
21) Oficial Subinspector de Administración de la Policía Federal, don Domingo Viña, expediente número 43.414|1967, foja 15.
22) Suboficial Principal don Eladio Blanco, expediente Nº 43.796|1967, foja 11.
23) Suboficial Principal don José Alberto Goncebat, expediente número 44.200|1967, foja 11.
24) Suboficial Principal don José Argimiro Galdeano, expediente número 43.920|1967, foja 11.
25) Suboficial Principal don Vicente Héctor Losada, expediente número 44.330|1967, foja 11.
26) Suboficial Principal don Jesús José Lorenzo, expediente Nº 43.631|1967, foja 11.
27) Suboficial Principal don Armando Reyes Alfuso, expediente número 43.546|1967, foja 12.
28) Suboficial Principal don Nazario Andrés Ferreyra, expediente número 43.979|1967, foja 14.
29) Suboficial Ayudante don Juan Edilverto Molina, expediente número 43.114|1967, foja 11.
30) Suboficial Ayudante don Salvador Signorello, expediente Nº 43.542|1967, foja 11.
31) Suboficial Ayudante don Darío Ramón Cortina, expediente número 43.798|1967, foja 11.
32) Suboficial Ayudante don Gabriel Solano, expediente Nº 43.839|1967, foja 11.
33) Suboficial Ayudante don Leandro Noya, expediente número 43.479|1967, foja 12.
34) Suboficial Ayudante don Roberto Francisco Costa, expediente número 43.318|1967, foja 12.
35) Suboficial Escribiente don Roberto Coria, expediente número 43.630|1967, foja 13.
36) Suboficial Escribiente don Miguel Angel Agustín Montorfano, expediente Nº 42.123|1967, foja 17.
37) Suboficial Escribiente don Italo Argentino Sparapani, expediente número 41.704|1966, foja 17.
38) Suboficial Escribiente don Armando Roberto Federico, expediente número 43.674|1967, foja 11.
39) Suboficial Escribiente don Eduardo Antonio Gallo, expediente número 43.983|1967, foja 11.
40) Suboficial Escribiente don Ignacio Lodosa, expediente Nº 44.133|1967, foja 13.
41) Suboficial Escribiente don Félix Rosa Quevedo, expediente Nº 43.906|1967, foja 12.
42) Suboficial Escribiente don Carlos Sixto Lacalle, expediente número 44.280|1967, foja 12.
43) Suboficial Escribiente don José Luciani, expediente número 44.013|1967, foja 13.
44) Suboficial Escribiente don José Ferri, expediente Nº 43.407|1967, foja 11.
45) Oficial 2º de Informaciones de la Dirección Coordinación Federal de la Policía Federal don Juan Antonio Capria, expediente Nº 40.628|1966, foja 41.
46) Auxiliar 1º de Informaciones de la Dirección de Coordinación Federal de la Policía Federal don Salvador Del Río, expediente Nº 43.755|1967, foja 19.
47) Sargento 1º don Juan Miguel Puglia, expediente Nº 43.522|67, foja 15.
48) Sargento 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal don Cipriano Reinaldo Enrique, expediente Nº 43.566|1967, foja 12.
49) Sargento 1º don Antonio Ernesto Martín, expediente Nº 43.541|1967, foja 11.
50) Sargento 1º don Oscar Miguez, expediente Nº 43.676|1967, foja 11.
51) Sargento 1º don Osvaldo José Sosa, expediente Nº 43.978|67, foja 12.
52) Sargento 1º don Humberto Di Martino, expediente número 43.841|1967, foja 11.
53) Sargento 1º don Pascual Ghilarducci, expediente Nº 43.569 1967, foja 13.
54) Sargento 1º don Antonio Enriques, expediente Nº 43 907|1967, foja 12
55) Sargento 1º don Elido Gobbi, expediente Nº 43.406|1967, foja 12.
56) Sargento 1º don Andrés Spallone, expediente Nº 43.637|1967, foja 12.
57) Sargento 1º don Elieser Alejandro Massone, expediente número 43.116|1967, foja 11.
58) Sargento 1º don Cresenciano Esquivel, expediente Nº 43.632|1967, foja 12
59) Sargento 1º don Osvaldo Ramón Diandre, expediente Nº 43.807|1967, foja 11.
60) Sargento 1º don Jorge Magri, expediente Nº 43.540|1967, foja 11.
61) Sargento 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Nicodemo Aloisio, expediente número 44.125|67, foja 12.
62) Sargento 1º don Francisco Jolibo's, expediente número 43.806|1967, foja 11.
63) Sargento 1º don Fabián Emilio Bernal, expediente Nº 43.544|1967, foja 12.
64) Sargento 1º don Emilio Juan Balbi, expediente Nº 43.520|1967, foja 11.
65) Sargento 1º don Oscar Enrique Guerra, expediente Nº 44.362|1967, foja 11.
66) Sargento don Oscar Alberto Romano, expediente Nº 44.323 1967, foja 13.
67) Sargento don Julio Osvaldo De Muro, expediente Nº 43543|1967, foja 12.
68) Sargento don Miguel Ibarrola, expediente Nº 42.861|1967, foja 17.
69) Sargento don Tomás Rafael Duarte, expediente Nº 43.455 67, foja 15.
70) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal don Juan Carlos Hernández, expediente número 43.451|1967, foja 12.
71) Sargento don Roberto Nieto, expediente Nº 43.117|1967, foja 12.
72) Sargento don Ramiro Fernández, expediente Nº 43.102|1967, foja 12.
73) Sargento don Donato López, expediente Nº 43.825|1967, foja 18.
74) Sargento don Luis Antonio Ioppi, expediente Nº 43.843 1967, foja 12.
75) Sargento don Marcelo Rene Staffieri, expediente Nº 43 805 1967, foja 13.
76) Sargento don Isabeliano Billordo, expediente Nº 43.814|67, foja 17.
77) Sargento don Antonio Juan Micciullo, expediente Nº 44.205|1967, foja 12.
78) Sargento don Alfredo José Iglesias, expediente Nº 44 366|1967, foja 11.
79) Sargento don Feliciano Angel González, expediente número 44.202|1967, foja 11.
80) Sargento don Fernando Buonanno, expediente Nº 44.334|1967, foja 13.
81) Sargento don Tomás Ignacio Slaven, expediente Nº 43.531 67, foja 13.
82) Sargento don Jorge Garvagno, expediente Nº 43.403|1967, foja 11.
83) Sargento don Marcelo Daniel Arébalo, expediente Nº 44.351|1967, foja 12.
84) Sargento don Roberto Casagrande, expediente Nº 43 532|1967, foja 11.
85) Sargento don Ramón Fortunato Alaniz, expediente Nº 44.365|1967, foja 12.
86) Sargento don Raúl Gregorio Sáenz, expediente Nº 43.518|67, foja 12.
87) Sargento don Juan Pedro Carezzano, expediente Nº 44.123|1967, foja 12.
88) Sargento don Gregorio Elías Rivero expediente Nº 44.123|1967, foja 13
89) Sargento don Adolfo Oscar Acevedo expediente Nº 43.842|67, foja 11
90) Sargento don Enrique Juan Mohor, expediente Nº 44 347|1967, foja 14
91) Sargento don José Osvaldo Paz, expediente Nº 44.204|1967, foja 15.
92) Sargento don Manuel Marcelino Fernández, expediente número 44.327|1967, foja 11.
93) Sargento don Antonio Santo La Ferrara, expediente número 44.120|1967, foja 12.
94) Sargento don Juan Francisco Valentino, expediente número 44.136|1967, foja 13.
95) Sargento don Amando Víctor Maggioni, expediente número 44.367|1967, foja 11.
96) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal don Saverio Juan Mancina, expediente número 43.977|1967, foja 11.
97) Sargento don Gregorio Carlos Oliva, expediente número 43.982|1967, foja 12.
98) Sargento don Enrique Pedro Aramayo, expediente número 43.809|1967, foja 12.
99) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal don Raúl Rego, expediente Nº 44.363|1967, foja 12.
100) Sargento don Lucio del Valle Alaniz, expediente número 43.981|1967, foja 13.
101) Sargento don Leonardo García, expediente Nº 43.567|1967, foja 11.
102) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal don Miguel Benigno Palavecino, expediente número 43.516|1967, foja 11.
103) Sargento don Eliseo Roman, expediente Nº 43.539|1967, foja 13.
104) Sargento don Atilio Ricardo Marotte, expediente número 43.801|1967, foja 11.
105) Sargento don Sotero Salinas, expediente Nº 43.475|1967, Foja 13.
106) Sargento don Pascual José Bavosa, expediente Nº 43.859|67, foja 16.
107) Sargento don Alberto Doñagueda, expediente Nº 42.287|1967, foja 16.
108) Sargento don Eleuterio Rómulo Altamira, expediente número 43.843|1967, foja 15.
109) Sargento don Roque Donato Caputo, expediente Nº 43.803|67, foja 11.
110) Sargento don Celestino Montes, expediente Nº 43.519|1967, foja 12.
111) Sargento don Rodolfo Celerino Montiel, expediente número 44.248|1967, foja 12.
112) Sargento don Francisco Roberto Carlos Naccaratti, expediente número 42.994|1967, foja 15.
113) Sargento don Samuel Antonio Porro, expediente Nº 43.282|67, foja 14.
114) Sargento don Roberto Contini, expediente Nº 43.413|1967, foja 15.
115) Sargento 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Lucas Oscar Marín, expediente número 42.255 67, foja 21.
116) Sargento don Pedro Pascual Callejas, expediente número 43.180 1967, foja 14.
117) Sargento don Jorge Froschahuer, expediente Nº 43.474|1967, foja 15.
118) Sargento don Ernesto Oscar Elaustigueta, expediente número 43.721|1967, foja 12.
119) Sargento don Enzio Roque Tornese, expediente Nº 43 901|67, foja 12.
120) Sargento don Miguel Antonio Rocha, expediente Nº 43.800|1967, foja 12.
121) Sargento don Eduardo Iaria, expediente Nº 43.802|1967, foja 12.
122) Sargento don Antonio Rivero, expediente Nº 43.629|1967, foja 13.
123) Sargento don Carlos Ildefonso Martín, expediente número 42.376|1966, foja 13.
124) Sargento don José Néstor Saviotti, expediente Nº 44.011|1967, foja 13.
125) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Edmundo Juri, expediente número 43.902|1967, foja 14.
126) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Fernando Sebastián Valenzuela, expediente número 43.904|1967, foja 13.
127) Sargento don Raúl Alfredo García, expediente Nº 43.845|67, foja 12.
128) Sargento de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Celso Calvo, expediente Nº 44.247 1967, foja 12.
129) Sargento don Enrique Manuel Costas, expediente Nº 43.975 1967, foja 12.
130) Cabo 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Marco Antonio González, expediente número 43.799|1967, foja 14.
131) Cabo 1º don Serafín Ezequiel Orellana, expediente número 44.371 1967, foja 13.
132) Cabo 1º don Gerónimo Honorario Prato, expediente Nº 41.122|1966, foja 26.
133) Cabo 1º don Hugo Francisco Jaimes, expediente Nº 43.931|1967, foja 12.
134) Cabo 1º don Ramón Abdón Ayala, expediente Nº 44.369|1967, foja 12.
135) Cabo 1º don Pablo Prieto, expediente Nº 44.123 1967, foja 13.
136) Cabo 1º don Guillermo Juan Reyes, expediente Nº 44.643|67, foja 12.
137) Cabo 1º don Sergio Teteruk, expediente Nº 43.274|1967, foja 21.
138) Cabo 1º don Salvador Américo Gallo, expediente Nº 43.847|1967, foja 16.
139) Cabo 1º don Angel Barletta, expediente Nº 44.367|1967, foja 11.
140) Cabo 1º don Arturo Alejandro Alessandrini, expediente Nº 44.250|1967, foja 11.
141) Cabo don Martín Barraza, expediente Nº 43.840|1967, foja 12.

Retiro Obligatorio

142) Oficial Principal don Julio Domingo Piana, expediente Nº 42.338|1967, foja 18.
143) Oficial Inspector don Alfredo Antonio Servín, expediente Nº 42.342|1967, foja 16.
144) Oficial Inspector don Reynaldo Pereyra, expediente número 42.344|1967, foja 16.
145) Oficial Subinspector don Héctor Horacio Méndez, expediente número 42.345|1967, foja 16.
146) Oficial Subinspector don Rogelio Alfredo Lopardo, expediente número 42.347|1967, foja 16.
147) Oficial Subinspector don Hugo Oscar Mayer, expediente Nº 42.346|1967, foja 16.
148) Oficial 4º de Informaciones de la Dirección de Coordinación Federal de la Policía Federal, don Horacio Enrique Pereira, expediente número 43.754|1967, foja 49.
149) Sargento 1º de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, don Angel Remigio Villarroel, expediente número 43.476|1967, foja 49.
150) Sargento 1º (Ley 16.443) don Angel Santos Suárez, expediente número 44.137|1967, foja 27.
151) Sargento don José Niceto Romero, expediente Nº 44.134|67, foja 48.
152) Sargento don Alberto Tarantini, expediente Nº 44.016 1967, foja 26.
153) Cabo 1º don Carlos Inocencio López, expediente Nº 43.465|1967, foja 27.
154) Sargento (Ley 16.443) don Antonio Fernández, expediente Nº 44.130|1967, foja 37.
155) Sargento (Ley 16.443) don Ricardo Coton, expte. Nº 43.185|1967, foja 43.
156) Cabo don Ramón Alcides Maidana, expediente Nº 43.052|1967, foja 14.
157) Cabo 1º (Ley 16.443) don Saturnino Cáceres, expediente Nº 43.626|1967, foja 40.

Jubilación Voluntaria

158) Auxiliar Superior de 3ª —Médico Legista— de la Policía Federal don Carlos Oscar Lhomme, expediente número 44.758|1967, foja 15.

159) Auxiliar Superior de 4ª —Médico— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" Dr. José Augusto Guillermo Anschutz, expediente Nº 44.526|1967, foja 14.

160) Auxiliar Superior de 4ta. —Odontólogo de Hospital— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" Dr. Alexis Pereira, expediente Nº 42.869|1967, foja 16.

161) Auxiliar 3º —Ayudante Técnico Radiólogo— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" doña Lucía Carolina Gualano Iturriaga de Fourzans, expediente Nº 44.469|1967, foja 11.

162) Auxiliar 3º —Técnico Radiología— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don Américo Plinio Spinedi, expediente Nº 44.370|1967, foja 11.

163) Auxiliar Superior de 3ª —Jefe de Prestaciones— de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial don Horacio Alberto Ispizua, expediente Nº 44.413|1967, foja 24.

164) Auxiliar 6º —Administrativo— de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal don Aldo Alberto Martinelli, expediente Nº 43.811|1967, foja 21.

165) Auxiliar Superior de 5ª —Administrativo— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" doña Iberia Celia Cora Carles de Díaz, expediente Nº 43.813|1967, foja 21.

166) Auxiliar Superior de 4ª —Administrativo— de la Policía Federal don Marcos Rafael Arenas, expediente número 43.431|1967, foja 16.

167) Oficial Superior de 3ª —Sección Ayuda Mutua— de la Dirección de Obra Social y Sanidad Policial don Julio Ramiro Renauld, expediente Nº 44.414|1967, foja 12.

168) Auxiliar Superior de 3ª —Administrativo— de la Policía Federal don Nicolás Antonio Río, expediente número 44.352|1967, foja 14.

169) Auxiliar Superior de 3ª —Administrativo— de la Policía Federal doña María Capdevielle, expediente número 43.409|1967, foja 18.

170) Auxiliar 3ª —Ayudante de Documentación— de la Policía Federal doña Sara Cheluja, expediente número 45.001|1967, foja 28.

171) Auxiliar Superior de 2da. —Administrativo— don Alberto Francisco Saavedra, expediente Nº 44.746|1967, foja 13.

172) Auxiliar Superior de 2da. —Administrativo-don Saúl Mario Vismara, expediente Nº 44.745|1967, foja 12.

173) Auxiliar Administrativo ("C" —"IV") de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal don Raúl Pedro Duffau, expediente número 45.209|1967, foja 16.

174) Auxiliar Administrativa ("C" - "III") de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal doña Zaida del Valle Romero Bustamante de Ledo Behar, expediente número 42.643|1967, foja 29.

175) Auxiliar Superior de 4ta. —Maestro Mayor de Obras— de la Policía Federal don Oscar Mario Desio, expediente Nº 43.724|1967, foja 22.

176) Auxiliar 6º —Mecánico Motos— de la Policía Federal don Orlando Osvaldo Naso, expediente Nº 44.499|1967, foja 13.

177) Auxiliar 4º —Encargado de Máquinas— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don Lázaro Pedro Damico, expediente Nº 44.135|1967, foja 14.

178) Auxiliar 1º —Técnico Guardahilos— de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal, don Oscar Bottinelli, expediente Nº 43.319|1967, foja 13.

179) Auxiliar de 6ª —Distribuidor— de la Policía Federal don Julio Modesto Aguila, expediente Nº 43.341|1967, foja 22.

180) Auxiliar 4º —Mecánico Automotores— de la Policía Federal don Guillermo Carignani, expediente número 43.815|1967, foja 20.

181) Auxiliar 2ª —Capataz Carpintero— de la Policía Federal don Arturo Gaspar Grammático, expediente número 44.281|67, foja 20.

182) Auxiliar Superior de 3ª —Administrativo— de la Policía Federal, don Juan Manuel Estrada, expediente Nº 44.592|1967, foja 14.

183) Auxiliar Superior de 4ª —Administrativo— de la Policía Federal, don Rodolfo Santiago Campodónico, expediente Nº 44.511|1967, foja 32.

184) Auxiliar Superior de 5ª —Administrativa— de la Policía Federal, doña Beatriz Gazzano, expediente número 43.484|1967, foja 23.

185) Auxiliar 6º —Mucama— del Hospital "Bartolomé Churruca" doña Guillermina Feliciana Lescano de Pozzuto, expediente número 41.624|1966, foja 30.

186) Jardinero del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don Vicente Alfredo Cifuni, expediente Nº 42.190|1967, foja 16.

187) Auxiliar 4º —Ordenanza— de la Policía Federal don Brígido Raimundo Lascano, expediente Nº 44.350|1967, foja 11.

188) Auxiliar 6º —Ordenanza— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don José Gómez, expediente número 44.468|1967, foja 12.

189) Auxiliar 5º —Ordenanza— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" don José Cándido Vega, expediente Nº 42.788|1967, foja 29.

Derecho a Sueldo de Retiro

190) Ex-Sargento de la Policía Federal, don Roberto Aste —dado de baja por resolución de la Jefatura Policial de fecha 19 de marzo de 1964— expediente Nº 40.466|1966, foja 18.

191) Ex-Sargento 1º de la Policía Federal, don Séptimo Américo Scalesi, —dado de baja por resolución de la Jefatura Policial, de fecha 9 de agosto de 1966— expediente Nº 41.634|1966, foja 18.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 2.051 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO el Expediente Nº 103.322/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que la señora Nora Ruth Silva de Sobral solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 5.447 del 31 de julio de 1967, por el que se acordara el traslado a la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires); teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 5.447 del 31 de julio de 1967, por el que se acordó el traslado a la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), como profesora titular de veintiuna horas de Francés (3-3-3-3-3-3-3) en 1º año 6ª división, 2º año 2ª, 5ª y 6ª divisiones, y 3º año 2ª, 5ª y 6ª divisiones, todas turno mañana, a la señora Nora Ruth Silva de Sobral (L. C. Nº 320.118, C. I. Nº 1.892.752, Pol. Fed.), quien en consecuencia volverá a revistar en el Colegio Nacional de Morón (Provincia de Buenos Aires), como profesora titular de veintitrés horas (3-4-4-4-4-4) de Francés en 1º año 7ª división, 4º año 1ª, 4ª y 5ª divisiones, y 5º año 1ª y 4ª divisiones, todas turno tarde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 2.052 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO el Expediente Nº 104.868/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual el profesor Raúl Jesús Guilisasti tramita el arreglo de su situación de revista encuadrándola en las normas vigentes en virtud de haber sido designado Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Provincia de Entre Ríos) por Decreto Nº 4.029 de fecha 7 de junio de 1967; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la situación de revista del profesor Raúl Jesús Guilisasti (Clase 1920, Distrito Militar 32, Matrícula Individual Nº 2.074.500, Céd. de Ident. Nº 1.289, Policía de Victoria, Entre Ríos), quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Provincia de Entre Ríos), con imputación a: 1, 5, 2, 12. 0. 700 21, 2110, 001, 0007, 2157, seis horas (3-3) de Matemática en 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señora María Esther Zarzur de Ezpeleta, y 5º año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en dieciocho horas de la misma asignatura, de que es titular (14 hs. 5-5-4 en 1º año 1ª y 2ª divisiones, y 3º año 1ª división, en la Escuela Normal Mixta de Victoria —Entre Ríos—, y 4 hs. en 4º año 1ª división, turno mañana, en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 2.054 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO: El pedido formulado por el Consejo Nacional de Educación, relacionado con las Actuaciones Nº 7.467/1961 (Carpeta Especial) que tratan la situación de revista de la maestra de la escuela Nº 351 de la provincia de Corrientes, señora Rosa Concepción Fachinotti de Bassi;

Que teniendo en cuenta que la situación de revista de la citada docente —cuyo desempeño mereció el mejor concepto profesional— fue debido exclusivamente al hecho de estimársele titular, circunstancia por la cual no participó durante el lapso de diez años en concursos de ingreso en la docencia, y

CONSIDERANDO:

Que esa situación de revista no es imputable a la señora de Bassi, que percibía normalmente sus haberes y no podía conocer resortes de orden técnico administrativo en su designación para la escuela de referencia.

Que por Decreto 8.587/957 fueron confirmados en sus cargos todos aquellos docentes que por su actuación profesional se habían hecho acreedores a tal medida y se encontraban prestando servicios en grado vacante;

Que la recurrente no fue incluida en los beneficios alcanzados por ese decreto, por estimársele titular;

Que en virtud de las consideraciones precedentes y sobre la base del principio de equidad, cabe al Poder Ejecutivo Nacional resolver estas actuaciones, dictando la medida de excepción pertinente, atendiendo a lo propuesto por los organismos competentes;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese dentro de los beneficios del Decreto Nº 8.587/57 a la maestra de la Escuela Nº 351 de la provincia de Corrientes, señora Rosa Concepción Fachinotti de Bassi, L. C. Nro. 3.671.685, clase 1938 y confírmase en un cargo de maestra de grado en escuelas de la provincia de Corrientes, dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 450. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo, constituida con la denominación de "Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera" el 14 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintiséis (26). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 452. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prodargentel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 2 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 454 — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Financiera y Comercial del Plata Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos, constituida el 28 de junio de 1967 con la denominación de Comercial y Financiera del Plata Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14), diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho (18) y veinticuatro (24). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) y veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 460. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas", constituida con la denominación de Finargent Sociedad Anónima de Finanzas el 26 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) y la salvedad de oficio de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a cincuenta y nueve (59). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y seis (66) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 462. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Netus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 12 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50) y el cuadro de fojas cincuenta y uno (51).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 464. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-26.311

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Jantzon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 14 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 465. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-26.294

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ñanco Sociedad nanciera", constituida el 4 de setiembre Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fi- de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 466. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-25.954

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Organización Patri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).
rección Nacional del Registro Oficial y

Art. 2º — Publíquese, dése a la Di-
vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 467. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-25.604

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.) Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", constituida el 2 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintinueve (29) y treinta y dos (32) a treinta y tres (33). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 468. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-25.928

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bi-Ba-Bo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 15 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas catorce (14) y el cuadro de fojas veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 472. — Bs. As., 15|4|68

Expediente N-26.338

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "M. García Cochón y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida el 1º de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 477. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lluvia" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, constituida el 31 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 478. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inversora y Financiera Eugenio Diez Sociedad Anónima Financiera", constituida el 4 de noviembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.), veintidós y vuelta (23 y vta.) y veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 482. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Banco Río de la Plata Sociedad Anónima", constituida en La Plata, provincia de Buenos Aires, el 20 de junio de 1908, con domicilio en la mencionada ciudad, el que se traslada a esta Capital por resolución de la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y dos (92) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 485. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lavalle Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 31 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 496. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yagón Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 7 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) y veintitrés (23). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 497. — Bs. As., 15|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes Oceánicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte (20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y diecisiete (17) a diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjanse sin efecto autorizaciones para funcionar.

RESOL. I.G.J. Nº 407. — Bs. As., 8|4|68

VISTO el Expediente Nº 20.083, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Centro Kaiser, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 2.202, de fecha 9 de noviembre de 1965, a la sociedad "Centro Kaiser, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 409. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 8.391, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cambios Wings, Sociedad Anónima, Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 3.376, de fecha 27 de marzo de 1957, a la sociedad Cambios Wings, Sociedad Anónima Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 412. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 19.182, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "C. A. Sociedad Anónima Forestal, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial, Agropecuaria"; atento a que la misma, no ha cumplimentado el artículo 319 del Código de Comercio, ni consideró ninguno de los ejercicios económicos hasta el día de la fecha y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución número 1.174, de fecha 22 de diciembre de 1964, a la sociedad "C. A. Sociedad Anónima Forestal, Inmobiliaria, Mandataria, Comercial, Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 414. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 10.515, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de junio de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.085, de fecha 10 de noviembre de 1959, a la sociedad "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 416. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 2.307, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Estancias y Colonias Eduardo De Sa Pereira e Hijos, Sociedad Anónima"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 25 de junio de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 1.834, de fecha 2 de febrero de 1927, a la sociedad "Estancias y Colonias Eduardo De Sa Pereira e Hijos, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 417. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 4.784, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Líneas Aéreas Dodero, S. A. de Agencias y Representaciones"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 18.030, de fecha 9 de mayo de 1946, a la sociedad "Líneas Aéreas Dodero, S. A. de Agencias y Representaciones". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 420. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 17.323, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Acremas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1965, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 219 de fecha 9 de diciembre de 1963, a la sociedad "Acremas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 443. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO el Expediente Nº 15.556, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965, resolvieron su fusión con la sociedad "Pretol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera,

"Inmobiliaria y Agropecuaria", mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 6.175, de fecha 2 de julio de 1962, a la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 6 de noviembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 42º del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. I. G. J. Nº 393 — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-5.865

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y dos (92) a noventa y tres (93), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "I. L. F. A." Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 9 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 394. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-7.578

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y ocho y vuelta (288 y vta.), con la modificación de fojas doscientos noventa y tres (293), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yuste Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 12 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 398. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-10.142

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y ocho y vuelta (138 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tecnimex S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 399. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-17.214

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete vuelta (97 vta.) a noventa y ocho (98), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coelho Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 400. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-9.144

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cincuenta y cinco vuelta (255 vta.) a doscientos cincuenta y seis vuelta (256 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y seis y vuelta (266 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cultivos Industriales, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 418. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-23.353

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Norristown, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 419. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-11.538

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y uno (161) a ciento sesenta y tres vuelta (163 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Productos Stani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 421. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-8.440

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad Caibú-Curá Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Cailvú-Curá" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 422. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-19.888

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a fojas cuarenta y cinco (45), con la modificación de fojas cincuenta y dos (52), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Frutas Cristino Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará "Frutas Cristino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 424. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-2.152

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y uno (361) a trescientos sesenta y dos (362), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Refinería de Petróleo La Isaura, S. A.", por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 429. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-19.524

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Argenriego Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, por la asamblea celebrada el 22 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 432. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-9.099

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis y vuelta (86 y vta.), ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Diego Soler" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 433. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-13.575

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83), con las modificaciones de fojas noventa y uno (91) a noventa y dos (92) y de fojas noventa y siete (97), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 22 de abril de 1937, en el estatuto de la sociedad "Bimofín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Bimofín, Sociedad Anónima Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 437. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-12.222

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (101 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Kaplan y Jaroslavsky" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que, en lo sucesivo, se denominará "J. Jaroslavsky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 438. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-11.572

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte vuelta (120 vta.) a ciento veintiuno (121), con la modificación de fojas ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gorkin Meischenguiser, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 439. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-11.353

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y uno (131) a ciento treinta y tres (133), con la modificación de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cuatro (144), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Phibro Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 21 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 441. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-24.791

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y cinco (35), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Potro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 444. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-23.350

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bonorino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Dicha sociedad deberá notificarse de lo manifestado en el informe de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 447. — Bs. As., 8|4|68
Expte. N-1.887

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos cincuenta y tres vuelta (653 vta.) a seiscientos cincuenta y seis (656), con las modificaciones de fojas seiscientos setenta y nueve (679) a seiscientos ochenta y uno (681), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Termas Villavicencio" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION SS.C.E. Nº 48 — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968

VISTO el Expediente S.E.I.C. Nº 321420|65; atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62 y el artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65; y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícase la **"Pieza Polar F-340.589 para uso en equipo Pentaconta"** — Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.939|65) Nº 85.13.00.03 y establécense para los permisos de embarque oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país en el período 1º de diciembre de 1965 al 15 de setiembre de 1967 los siguientes reintegros por 1000 (mil unidades exportadas:

a) Por derechos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 2.397 (Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentint (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 34 (Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 34 (Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 2.397 (Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, para el producto **"Pieza Polar F-340. 589 para uso en equipo Pentaconta"** — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2274, los siguientes reintegros por 1000 (mil) unidades exportadas:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2 (Dos Pesos Moneda Nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 2.445 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 34 (Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 36 (Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 2.445 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima del siguiente producto de importación:
Fleje de hierro magnético espesor 3 mm más-menos 0,04 más 34 mm. más-menos 0,5 largo 2105 mm - 0 - 5 N.A.B. Nº 73.12.00.04 — 90 kg.

4º — Considérase a los efectos de la Circular R.C. 202|63 del Banco Central de la República Argentina que el valor de los insumos importados incorporados al producto que se tipifica asciende a: u$s. 50,10 (Cincuenta Dólares con Diez Centavos de Dólar).

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

RESOLUCION S.S.C.E. Nº 49 — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968

VISTO el Expediente SEIC Nº 124.940|67 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y a la facultad conferida por Resolución S.E.I.C. Nº 831|67,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los **"Filtros completos, elementos filtrantes y unidades selladas filtrantes para aire, aceite y combustible"**, Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.18.02.03.04 y establécense los siguientes reintegros por 10 (diez) kilogramos que se exporte de:

a) Hojalata

m$n. 20 (Veinte Pesos Moneda Nacional).

1) Por derechos de importación (Decreto Nº 1.410|67 y complementarios).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58) m$n. 4 (Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 4 (Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 20.— (Veinte Pesos Moneda Nacional).

b) Papel de filtro para aire

1) Por derechos de importación (Decreto Nº 1.410|67 y complementarios, m$n. 630 (Seiscientos Treinta Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 210 (Doscientos Diez Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 840 (Ochocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional).

c) Papel de filtro para aceite.

1) Por derechos de importación (Decreto Nº 1.410|67 y complementarios) m$n. 510 (Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 170 (Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 680 (Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional).

d) Papel de filtro para combustible.

1) Por derechos de importación (Decreto Nº 1.410|67 y complementarios) m$n. 510 (Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62) m$n. 170 (Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 680 (Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional).

2º — Para determinar las devoluciones correspondientes a los embarques que se efectúen, los reintegros establecidos en el apartado 1º se aplicarán sobre cada tipo y cantidad de papel de filtro y hojalata insumidos por cada modelo de filtro, elemento filtrante y unidad sellada que se admite a continuación por 100 unidades:

MODELO	FLUIDO	HOJALATA	PAPEL
EP. 21	Combustible	3,7 kg.	7,3 kg.
EP. 27	Aceite	0,35 "	19,3 "
EP. 30	"	2,4 "	13,0 "
EP. 78	"	11,3 "	13,6 "
EP. 78	"	15.8 "	13.6 "
EP. 94	Combustible	5,0 "	5,7 "
EP. 99	Aceite	0,3 "	34,6 "
EP. 118	"	5,0 "	7,5 "
EP. 119-1	"	15,0 "	12,5 "
EP. 121	"	0,05 "	1,3 "
EP. 132-1	"	0,35 "	16,8 "
EP. 135	"	10,2 "	11,1 "
EP. 137	"	12,2 "	14.1 "
EP. 143	Combustible	7,0 "	4,3 "
EP. 143-1	"	7,0 "	4,3 "
EP. 143-2	"	7,0 "	4,3 "
EP. 151	Aceite	0,35 "	22,5 "
EP. 178	"	2,55 "	5,5 "
EP. 179	"	6,5 "	4,6 "
EP. 205	"	0.35 "	22,5 "
P. 32-7	"	— "	20,0 "
P. 34	"	11,0 "	7,9 "
P. 34	"	4,0 "	7,9 "
P. 34-W	"	11,0 "	7,9 "
P. 35	"	14,4 "	11,5 "
P. 36	"	6,0 "	9,4 "
P. 37	"	3,2 "	6,9 "
P. 37-D	Combustible	3,2 "	7,6 "
P. 33	"	9,5 "	17,2 "
P. 48	Aceite	8,0 "	7,5 "
P. 48	"	4,3 "	7,5 "
P. 48-S	Combustible	4,3 "	7,5 "
P. 49	Aceite	7,0 "	6,6 "
P. 43	"	3,55 "	6,6 "
P. 50	"	14,4 "	11,0 "
P. 50	"	7,5 "	11,0 "
P. 51	"	11,0 "	7,9 "
P. 51	"	4,0 "	7,9 "
P. 52-1	Aceite	7,5 kg.	11,0 kg.
P. 52-S	"	7,5 "	11,0 "
P. 61	Combustible	2,35 "	6,4 "
P. 62	Aceite	— "	25,5 "
P. 63	Combustible	— "	30,0 "
P. 70-AC	Aceite	6,0 "	5,7 "
P. 70-FF	"	5,8 "	5,7 "
P. 70-FF	"	3,05 "	5,7 "
P. 70-FR	"	5,7 "	5,7 "
P. 70-FR	"	3,05 "	5,7 "
P. 71	Combustible	2,55 "	6,4 "
P. 76	Aceite	8,1 "	6,4 "
P. 76	"	4,15 "	6,4 "
P. 76-1	"	8,1 "	6,4 "
P. 82	"	3,55 "	9,0 "
P. 87	"	22,15 "	15,2 "
P. 90	"	4,9 "	8,5 "
P. 91	Combustible	4,9 "	8,5 "
P. 92	Aceite	6,0 "	8,9 "
P. 111	Combustible	2,95 "	1,7 "
P. 111-1	"	2,95 "	2,1 "
P. 111-5	"	2,95 "	1,7 "
P. 124	Aceite	4,0 "	8,3 "
P. 125	"	12,0 "	5,5 "
P. 128	"	4,0 "	10,7 "
P. 131	"	6,1 "	8,3 "
P. 141	"	4,0 "	7,4 "
P. 169	"	6,0 "	9,3 "
P. 176	"	2,0 "	3,0 "
PA. 7057	"	23,0 "	19,0 "
PA. 7332	Combustible	12,5 "	3,0 "
PF. 65	"	4,0 "	4,0 "
PN. 17	Aceite	6,0 "	7,8 "
PR. 3	"	4,5 "	10,1 "
PR. 6	"	0,157 "	4,6 "
PR. 10	"	5,6 "	8,5 "
PR. 11	"	8,05 "	10,2 "
PR. 12	"	4,1 "	7,4 "
PR. 21	Combustible	4,0 "	6,5 "
PR. 40	Aceite	0,35 "	19,2 "
PR. 150-3	Combustible	4,5 "	9,1 "
PR. 151-6	"	4,0 "	4,5 "
PR. 172	"	5,85 "	11,9 "
TPA. 600	Aceite	6,35 "	5,9 "
TPA. 600	"	2,55 "	5,9 "
TPA. 601	"	7,0 "	4,3 "
TPA. 601	"	3,2 "	4,3 "
TPA. 602	"	5,15 "	5,0 "
TPA. 603	"	3,95 "	2,9 "
TPA. 604	"	8,0 "	7,4 "
TPA. 605	"	6,05 "	11,9 "
TPA. 606	"	36,3 "	22,8 "
TPA. 606-1	"	93,6 "	50,7 "
TPA. 606-SE	"	31,2 "	16,9 "
TPA. 607	"	6,95 "	6,6 "
TPA. 607	"	3,15 "	6,6 "
TPA. 608	Aceite	4,6 kg.	4,6 kg.
TPA. 609	"	17,0 "	20,6 "
TPA. 610	"	30,5 "	23,3 "
TPA. 611	"	21,05 "	23,3 "
TPA. 612	"	1,6 "	0,9 "
TPA. 614	"	7,55 "	9,9 "
TPA. 615	"	24,0 "	17,7 "
TPA. 616	"	23,0 "	18,9 "
TPA. 616-1	"	0,610 "	39,9 "
TPA. 617	"	16,0 "	21,2 "
TPA. 618	"	5,4 "	5,2 "
TPA. 619	"	4,45 "	5,3 "
TPA. 620	"	15,1 "	13,0 "
TPA. 621	"	11,7 "	12,4 "
TPA. 622	"	6,3 "	4,5 "
TPA. 622	"	2,3 "	4,5 "
TPA. 623	"	10,95 "	6,0 "
TPA. 624	"	21,0 "	12,9 "
TPA. 625	"	3,5 "	2,6 "
TPA. 628	"	24,[illegible] "	16,6 "
TPA. 629	"	6,0 "	10,2 "
TPA. 630	"	8,0 "	5,2 "
TPA. 631	"	5,7 "	12,0 "
TPA. 632	"	13,5 "	8,3 "
TPA. 633	"	0,3 "	35,0 "
TPA. 634	"	7,65 "	2,6 "
TPA. 635	"	3,65 "	1.6 "
TPA. 636	"	— "	27,0 "
TPA. 637	"	16,0 "	8,0 "
TPA. 638	"	5,15 "	4,3 "
TPA. 639	"	12,9 "	17,4 "
TPA. 640	"	5,7 "	2,8 "
TPA. 642	"	12,0 "	37,0 "
TPA. 643	"	7,0 "	9,4 "
TPA. 648	"	32,0 "	36,8 "
TPA. 651	"	23 0 "	15,5 "
TPA. 657	"	37.766 "	22,0 "
TPA. 658	"	7,21 "	9,6 "
TPA. 659	"	19.975 "	3,3 "
TPA. 659-P	"	9,675 "	3,9 "

MODELO	FLUIDO	HOJALATA		PAPEL	
TPA. 060	„	18,966	„	7,6	„
TPA. 061	„	93,018	„	17,7	„
TPA. 700	Combustible	5,0	„	9,8	„
TPA. 701	„	4,1	„	4,6	„
TPA. 702	„	4.75	„	13,8	„
TPA. 703	„	6,05	„	15,2	„
TPA. 704	„	4,8	„	5,0	„
TPA. 704	„	1,5	„	5,0	„
TPA. 705	„	5,5	„	7,4	„
TPA. 706	„	5,8	„	5,8	„
TPA. 707	„	3,05	„	4,2	„
TPA. 708	„	4,5	„	9,8	„
TPA. 709	„	36,3	„	23,3	„
TPA. 710	„	2,45	„	6,9	„
TPA. 711	„	7,6	„	8,4	„
TPA. 712	„	16,1	„	20,5	„
TPA. 713	„	28,0	„	18,0	„
TPA. 714	Combustible	10,7	kg	12,8	kg.
TPA. 715	„	2,15	„	5,2	„
TPA. 716	„	15,0	„	8,6	„
TPA. 717	„	12,7	„	12,4	„
TPA. 718	„	16,15	„	23,3	„
TPA. 719	„	34,0	„	20,5	„
TPA. 720	„	5,05	„	5,0	„
TPA. 722	„	31,2	„	23,3	„
TPA. 723	„	4.5	„	4,0	„
TPA. 724	„	28,7	„	28,3	„
TPA. 725	„	3,55	„	8,1	„
TPA. 726	„	2,26	„	5,9	„
TPA. 727	„	5.7	„	7,5	„
TPA. 728	„	15,1	„	12,2	„
TPA. 730	„	3,85	„	3,8	„
TPA. 731	„	3,85	„	4,5	„
TPA. 732	„	3,05	„	4,8	„
TPA. 733	„	6,0	„	2,8	„
TPA. 734	„	18,6	„	17,4	„
TPA. 736	„	2,4	„	0,0	„
TPA. 737	„	27,2	„	56,8	„
TPA. 738	„	5,0	„	7,1	„
TPA. 739	„	2,15	„	5,2	„
TPA. 740	„	12,9	„	9,3	„
TPA. 743	„	—	„	19,0	„
TPA. 745	„	1,766	„	0,5	„
TPA. 748	„	2,46	„	0,4	„
TPA. [illegible]	Aire	4,5	„	1,6	„
TPA. 801	„	4,3	„	2,1	„
TPA. 804	„	6,0	„	2,0	„
TPA. 805	„	10,4	„	10,8	„
TPA. 806	„	7,32	„	6,8	„
TPA. 807	„	9,0	„	4,5	„
TPA. 808	„	10,9	„	3,8	„
TPA. 809	„	4,42	„	5,2	„
TPA. 810	„	14,20	„	8,3	„
TPA. 811	„	15,5	„	8,7	„
TPA. 812	Combustible	—	„	0,6	„
TPA. 813	Aire	5,25	„	5,0	„
TPA. 814	„	—	„	51,8	„
TPA. 815	Combustible	—	„	21,8	„
TPA. 816	Aire	5,8	„	6,2	„
TPA. 817	„	7,28	„	7,7	„
TPA. 818	„	2,53	„	1,1	„
TPA. 819	„	8,287	„	6,4	„
TPA. 821	„	—	„	42,3	„
TPA. 823	„	—	„	156,0	„
TPA. 827	„	0,375	„	108,3	„
TPA. 829	„	0,376	„	38,9	„
TPA. 830	„	—	„	37,4	„
TPA. 832	„	0,380	„	50,4	„
TPA. 833	„	0,172	„	5,3	„
TPA. 834	„	0,126	„	2,5	„
TPA. 835	„	0,341	„	22,6	„
TPA. 836	„	—	„	10,4	„
TPA. 837	„	—	„	79,2	„
TPA. 838	Aire	—	kg.	56,3	kg.
TPA. 839	„	0,341	„	65,5	„
AFP.-1	„	7,75	„	6,6	„
AFP.-2	„	9.46	„	4.5	„
AFP.-4	„	7,67	„	7,2	„
AFP.-5	„	8,56	„	7,6	„
AFP.-5-D	„	19,65	„	21,7	„
AFP.-7	„	15,9	„	12,6	„
AFP.-8	„	8,4	„	8,5	„
AFP.-10	„	8,1	„	5,8	„
AFP.-13	„	6,36	„	4,7	„
AFP.-14	„	8,95	„	8,4	„
AFP.-18	„	8,55	„	5,3	„
AFP.30	„	14,6	„	10,7	„
AFP.-33	„	18,130	„	12,8	„
AFP.-40	„	6,2	„	7,3	„
AFP.-46	„	6,35	„	4,8	„
AFP.48	„	6,96	„	8,3	„
AFP.-52	„	7,1	„	5,8	„
AFP.-57	„	7,45	„	6,9	„
AFP.-58	„	5,37	„	5,2	„
AFP. -59	„	5,0	„	3,8	„
AFP.-61	„	7,0	„	7,4	„
AF. 3-1	„	—	„	1,9	„
AFP.-45	„	6,36	„	4.9	„
PER.-1	Aceite	32,0	„	6.5	„
PER.-3	„	32,0	„	6,5	„
PER.-5	„	27,8	„	6,6	„
PER.-11-A	„	11,5	„	6.6	„
PER.-11	„	37,9	„	6,5	„
PER.15	Combustible	25,8	„	5,9	„
PER.-15-B	„	30,0	„	5,5	„
PER.-17	Aceite	14,0	„	3,6	„
PER.-18	„	14,0	„	3,0	„
PER.-1-1	„	18,0	„	6,5	„
PER.-3-1	„	18,0	„	6,5	„
GF. -11	Combustible	1,9	„	0,8	„
GF. -11-1	„	1,9	„	0,8	„
GF. -11-7	„	1,9	„	0,8	„
GF. -11-8	„	1,9	„	0,8	„
GF. -11-4	„	4,5	„	0,95	„
GF. -11-6	„	6,0	„	0,9	„
GF. -11-6-D	„	6,0	„	0,9	„
GF. -11-1	„	1,9	„	0,8	„
GF. -11-10	„	5,2	„	0,9	„
PAS. 1	„	5,125	„	1,2	„
PAS. 2	Aceite	14.277	„	3,9	„
PAS. 3	„	12.436	„	4,7	„
PAS. 4	„	13.036	„	3,7	„
PAS. 5	„	15 077	„	6,1	„
GF. 11-14	Combustible	3,235	„	0,6	„
FN. 1	„	5,125	„	1,2	„

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA
Tipificación

RESOLUCION S. S. C. I. Nº 118

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1967.

Visto los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria,
Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 22 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican y la vigencia establecida por el apartado 3º de la Resolución S. E. I. C. Nº 398|67.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Juan Pascual Martínez.

ANEXO 1

Expediente Nº 11.149|67.
Producto tipificado: Motor de 12 voltios para limpiaparabrisas y calefactor de automotores.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 85.01.00.03
Reintegro por: unidad.

Derechos de importación: (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional)	m$n. 1.— (un peso moneda nacional)

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 1.— (un peso moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).

Los reintegros procedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7657|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292.66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Chapa de hierro menores de 3mm., con un contenido de carbono de hasta 0,40 por ciento	1,980	73.13.03.01	—	No
Cobre electrolítico	0,35	74.01.04.01	—	No
Carbón metalográfico para escobillas	0,010	85.24.01.99	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 0,75 (setenta y cinco centavos de dólar).

Reintegros a aplicar a los embarques realizados a partir del 27 de junio de 1967.

ANEXO 2

Expediente Nº 17.869|67
Producto tipificado: Resina alquídica secante en solución (Indural S-152)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 39.01.00.03
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	
	m$n. 6.456 (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 6.456.— (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Trimetilol propano	88	29.04.04.99	—	No
Acido isoftálico	130	29.15.02.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 125,80 (ciento veinticinco dólares con ochenta centavos de dólar).

Reintegros a aplicar a los embarques realizados hasta el 26 de junio de 1967.

ANEXO 3

Expediente Nº 17.869|67.
Producto tipificado: Resina alquídica secante en solución Indural S-152).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8999|65): 39.01.00.03
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación: (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 9.932 (nueve mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional)	

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 9.932 (nueve mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros procedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Trimetilol propano	88	29.04.04.99	—	No
Acido isoftálico	130	29.15.02.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s 125,80 (ciento veinticinco dólares con ochenta centavos de dólar).

ANEXO 4

Expediente Nº 18.012|67.
Producto tipificado: Sulfato de cobre, Pentahidratado, 98 a 99 por ciento de pureza.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 28.38.00.09.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación: (Dto 1410|67)	m$n. 2.667 (dos mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 2.667 (dos mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que

en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Cobre electrolítico	254	74.01.04.01	—	No
Azufre 99 % de pureza	124	25.03.00.20	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 247,65 (doscientos cuarenta y siete dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 5

Reintegros a aplicar a los embarques realizados a partir del 27 de junio de 1967
Expediente Nº 18 177|67.
Producto tipificado: Resina alquídica secante (Indural SP-5).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.01.00.03
Reintegros por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	
m$n. 7 011 (siete mil once pesos moneda nacional).	

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 7.011 (siete mil once pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Pentaeritritol	180	29.04.04.21	—	No
Trifenilfosfito	4	29.21.00.33	—	No
Acido isoftálico	120	29.15.02.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 141,60 (ciento cuarenta y un dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 6

Reintegros a aplicar a los embarques realizados hasta el 26 de junio de 1967
Expediente Nº: 18.177|67
Producto tipificado: Resina alquídica secante (Indural SP-5).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.01.00.03
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación: (Dto. 1410|67)	
m$n. 6.805.— (seis mil ochocientos cinco pesos moneda nacional).	

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 6.805.— (seis mil ochocientos cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna.

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Pentaeritritol	180	29.04.04.21	—	No
Trifenilfosfito	4	29.21.00.33	—	No
Acido isoftálico	120	29.15.02.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 141,60 (ciento cuarenta y un dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº: 124.517|67.
Producto tipificado: Bulón tope (671413) con un peso mínimo de 20 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación: (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 13.— (trece pesos moneda nacional).	m$n. 1,00 (un peso moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 1.— (un peso moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 13.— (trece pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Arrabio para barra acero SAE 1020	6,90	73.01.02.99	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 0,45 (cuarenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 124.519|67

ANEXO 8

Producto tipificado: Tornillo ajuste (707408) con un peso mínimo de 80 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 36 — (treinta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 2.— (Dos pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 36.— (Treinta y seis pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Alambrón acero especial SAE 1112	6,700	73.15.08.80	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 1,85 (un dólar con ochenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 124.560|67 y 124.561|67

ANEXO 9

Producto Tipificado: Bielas motor (2068083) ó (2068082) con un peso mínimo de 850 gramos cada una.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegros por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 4.078.— (cuatro mil setenta y ocho pesos moneda nacional).	m$n. 90.— (noventa pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 90.— (noventa pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 4.078 — (cuatro mil setenta y ocho pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Palanquilla para forjar acero de aleación SAE 1141	300	73.15.04.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 52.— (cincuenta y dos dólares).

Expediente Nº: 124.562|67

ANEXO 10

Producto tipificado: Tornillo pivot (070867) con un peso mínimo de 110 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 239.— (doscientos treinta y nueve) pesos moneda nacional).	m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional)

Total por:
Gravámenes fijos: m$n 7.— (siete pesos moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 239.— (doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Barras de acero especial SAE 1112	24,00	73.15.10.?0	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 5.— (Cinco dólares).

Expediente Nº: 124.563|67

ANEXO 11

Producto tipificado: [illegible] comando mariposa (2069187) con un peso mínimo de 160 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 166.— (ciento sesenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 9.— (nueve pesos moneda nacional)

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 9.— (Nueve pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 166.— (Ciento sesenta y seis pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Chapa laminada en caliente de más de 3 mm.	29,00	73.13.02.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 3,65 (tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 124.564|67

ANEXO 12

Producto tipificado: Palanca acodada dirección (2000625) con un peso mínimo de 1550 gramos cada una.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410|67).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 1.459.— (mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 123.— (ciento veintitrés pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 123.— (Ciento veintitrés pesos moneda nacional)
Gravámenes Variables: m$n. 1.459.— (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Palanquilla para forjar acero al carbono SAE 1020	410,00	73.07.01.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 38,50 (treinta y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar).

Expediente Nº: 124.565|67

ANEXO 13

Producto tipificado: Bulón tapa cojinete (735980) con un peso mínimo de 100 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegros por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)
m$n. 560.— (quinientos sesenta pesos moneda nacional).	m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional)

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 560.— (quinientos sesenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Barras de acero especiales SAE Barras de acero especiales SAE 3135	21,00	73.15.10.03	—	No

Valor insumos importados: u$s. 5,80 (cinco dólares con ochenta centavos de dólar).

Expediente Nº: 124.678|67 y 124.679|67 ANEXO 14
Producto tipificado: Soporte árbol de levas (2068403) ó (2068385) con un peso mínimo de 2170 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 649.— (seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	—	—

Total por:

Gravámenes fijos:
Gravámenes variables: m$n. 649.— (seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Aluminio en Bruto. (Lingotes masas de más de 99,5 de pureza .	237,00		—	No

Valor insumos importados: u$s. 130.— (ciento treinta dólares).

Expediente Nº: 124.626|67 y 124.627|67 ANEXO 15
Producto tipificado: "Peinetas y peines moldeados de acetato de celulosa" o "Cepillos de dientes con mango moldeado de acetato de celulosa con cerda natural o sintética".
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.07.00.09.
Reintegro por: kilogramo.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 120.— (ciento veinte pesos moneda nacional).		

Total por:

Gravámenes fijos:
Gravámenes variables: m$n. 120.— (ciento veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Acetato de celulosa en grumos	1,05	39.03.03.10	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 1,20 (un dólar con veinte centavos de dólar).

ANEXO 16

Reintegros a aplicar a los embarques realizados a partir del 27 de junio de 1967.
Expediente Nº: 124.636|67
Producto tipificado: Resina fenólica modificada (Indurit F209)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.01.00.01
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 6.686.— (seis mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional).		

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 6.686.— (seis mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Colofonia	720	38.08.01.00	—	No
Difenilol propano	305	29.06.03.99	—	No
Pentaeritritol	85	29.04.04.21	—	No

Valor insumos importados: u$s. 334,30 (trescientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 17

Reintegros a aplicar a los embarques realizados hasta el 26 de junio de 1967.
Expediente Nº 124.636|67
Producto tipificado: Resina fenólica modificada (INDURIT F209)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.01.00.01
Reintegros por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 14.921.— (catorce mil novecientos veintiún pesos moneda nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes fijos:
Gravámenes variables: m$n. 14.921.— (catorce mil novecientos veintiún pesos moneda nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Colofonia	720	38.08.01.00	—	No
Difenilolpropano	305	29.06.03.99	—	No
Pentaeritritol	85	29.04.04.21	—	No

Valor insumos importados: u$s. 334,30 (trescientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos de dólar).

Expediente Nº 124.583|67 ANEXO 18
Producto tipificado: Hilado de fibra sintética poliamídica 100 % "Tipo 66" de alta tenacidad.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 51.01.01.01
Reintegro por: kilogramo

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 19.— (diez y nueve pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n.
Gravámenes variables: m$n. 19.— (diez y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Acido adípico	674,50	29.15.01.36	—	No
Hexametilendiamina	543,90	29.22.03.21	—	No

Valor insumos importados: u$s. 1.— (un dólar)

Expediente Nº 124.642|67 ANEXO 19
Producto tipificado: Portamechas (Drill Collar) para la perforación de suelos.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.23.00.06
Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 21.896 (veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional)	m$n. 379.— (trescientos setenta y nueve pesos moneda nacional).	—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 379.— (trescientos setenta y nueve pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 21.896.— (veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Barras macizas de acero especial, redondas, estiradas en caliente - Serie AISI 4140-4145	1262	73.15.10.60	—	No

Valor insumos importados: u$s. 437,90 (cuatrocientos treinta y siete dólares con noventa centavos de dólar).

ANEXO 20

Expediente Nº 124.649|67
Producto tipificado: Dientes de acero cuadrados para rastras
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.24.00.04
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 406.— (cuatrocientos seis pesos moneda nacional)	m$n. 33.— (treinta y tres pesos moneda nacional).	—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n. 33.— (treinta y tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 406.— (cuatrocientos seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Palanquilla con menos de 0,25 % de carbono	110	73.07.01.01	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 10,35 (diez dólares con treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 21

Expediente Nº 124.554|67 y 124.555|67
Producto tipificado: Metal desplegado
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 73.28.00.00
Reintegro por: 100 (cien) kilogramos

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 869.— (ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 35.— (treinta y cinco pesos moneda nacional).	—

Total por:

Gravámenes fijos: m$n. 35.— (treinta y cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 869.— (ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Chapas de hierro laminadas en frío menores de 3 mm. de espesor, lisas, con un contenido de carbono de hasta 0,49 % sin trabajar	117,60	73.13.03.01	—	No

Valor insumos importados: u$s. 17,60 (diez y siete dólares con sesenta centavos de dólar).

Expediente Nº 124.650|67 ANEXO 22

Producto tipificado: Filtros para la fabricación de cigarrillos.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 59.01.00.00
Reintegro por: kilogramo

Derechos de importación (Dto. 1410|67)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1284|62)
m$n. 32.— (treinta y dos pesos moneda nacional).	—	—

Total por:
Gravámenes fijos:
Gravámenes variables: m$n. 32.— (treinta y dos pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292 66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Mechas de acetato de celulosa sin plastificar	0,812	56.02.02.01	—	No
Triacetato de glicerilo	0,056	29.14.01.17	—	No

Valor insumos importados: u$s. 1.— (un dólar)

INDUSTRIA

Secretaría de Industria y Comercio

Tipificación

RESOLUCION Nº 16 SSC. Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 y a la facultad conferida por Resolución Nº 831/67;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 29 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente

Expediente Nº: 124.525/67. **Anexo 1**

Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin-Up 2222 563 03152 (C 322 DA/H 1K 5)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijo: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01023	0,60 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,10 (Diez centavos de dolar).

Expediente Nº 124.556/67 y 125.100/67. **Anexo 2**

Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 03102 (C 322 DC/PIK).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 14.— (Catorce pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 14.— (Catorce pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 503 01025	0,71 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,3 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (Quince centavos de dolar)

Expediente Nº: 124.557/67 y 125.101/67. **Anexo 3**

Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 02821 (C. 322 BC/P 820 E).
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 16.— (Diez y Seis pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 16.— (Diez y Seis pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico 1122 503 01024	0,75 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (Quince centavos de dólar).

Expediente Nº: 125.097/67. **Anexo 4**

Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin-Up 2222 563 06471.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 517 01026	0,85 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,5 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 125.097/67. **Anexo 5**

Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06829
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 8.— (Ocho pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 8.— (Ocho pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 516 01024	0,68 m.	85.25.00.30	—	No
Cero microcristalina 1322 502 70001	1,3 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 125.097/67. **Anexo 6**

Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 07103
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 46.— (Cuarenta y Seis pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 46.— (Cuarenta y Seis pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01026	2,95 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	5,6 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,40 (Cuarenta centavos de dólar).

Anexo 7

Expediente Nº: 125.097/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 07152.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01025	0,60 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,1 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,10 (Diez centavos de dólar).

Anexo 8

Expediente Nº: 126.097/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 07472.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n 20.— (Veinte pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 20.— (Veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01026	1,31 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	2,8 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,20 (Veinte centavos de dólar).

Anexo 9

Expediente Nº: 125.097/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 573 07622.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 36.— (Treinta y Seis pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 36.— (Treinta y Seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01023	2,29 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	4,9 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,35 (Treinta y Cinco centavos de dólar).

Anexo 10

Expediente Nº: 125.098/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06121.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 8.— (Ocho pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 8.— (Ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 516 01025	0,73 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,3 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 11

Expediente Nº: 125.098/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06151.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 517 01023	0,63 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 12

Expediente Nº: 125.098/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06222.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 21.— (Veintiún pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 21. — (Veintiún pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 508 01025	1,18 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	2,3 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,20 (Veinte centavos de dólar).

Anexo 13

Expediente Nº 125.098/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06229.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 6.— (Seis pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n 6.— (Seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R C 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 507 01023	0,59 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,1 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 14

Expediente Nº 125.098/67.
Producto Tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06271.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 6.— (Seis Pesos Moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 6.— (Seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	Verificación No
Tubo (aislador cerámico) 1122 517 01025	0,65 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 15

Expediente Nº: 125.098/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06339.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18 00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 4.— (Cuatro pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 4.— (Cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 507 01025	0,51 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	0,9 g.	21.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,06 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 16

Expediente Nº 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 03222.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 503 01026	0,65 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,10 (Diez centavos de dólar).

Anexo 17

Expediente Nº 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 03472.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 20.— (Veinte pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 20.— (Veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01026	1,31 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	2,8 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,20 (Veinte centavos de dólar).

Anexo 18

Expediente Nº 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 03562.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n 24.— (Veinticuatro pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 24.— (Veinticuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01206	1,56 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	3,6 g.	27.13.00 30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,20 (Veinte centavos de dólar).

Anexo 19

Expediente Nº 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 05109.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 4.— (Cuatro pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 4.— (Cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencias la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 521 01026	0,59 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,1 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,06 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 20

Expediente Nº: 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06101.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 7.— (Siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63. el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 516 01025	0,64 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13 00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,05 (Cinco centavos de dólar).

Anexo 21

Expediente Nº: 125.099/67.
Producto tipificado: Capacitor cerámico Pin-Up 2222 563 06102.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n 14.— (Catorce pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 14.— (Catorce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 508 01025	0,71 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,3 g.	21.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (Quince centavos de dólar).

Anexo 22

Expediente Nº: 125.100/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin-Up 2222 563 02222.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 21.— (Veintiún pesos moneda nacional)	——	——

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 21.— (Veintiún pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63 el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 508 01026	1,18 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	2,3 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 0,20 (Veinte centavos de dólar).

Anexo 23

Expediente Nº: 125.100/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 02271.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.
Derechos de importación (Dto. 1410/67 y complementarios): m$n. 6 (seis pesos moneda nacional).
Total por:
Gravámenes variables: m$n. 6 (seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 517 01025	0,65 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,05 (cinco centavos de dólar).

Anexo 24

Expediente Nº: 125.100/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 02471.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7 (siete pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 7 (siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 517 01025	0,85 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,05 (cinco centavos de dólar).

Anexo 25

Expediente Nº: 125.100/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 02479.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7 (siete pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables. m$n. 7 (siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 507 01025	0,77 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,4 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,05 (cinco centavos de dólar).

Anexo 26

Expediente Nº: 125.101/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 02561.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 15 (quince pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 15 (quince pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 503 01023	0,66 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

Anexo 27

Expediente Nº: 125.101/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 02681.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 14 (catorce pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 14 (catorce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 508 01024	0,65 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

Anexo 28

Expediente Nº: 125.101/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 03102.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.18.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n 12 (doce pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 12 (doce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01023	0,64 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,2 g	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,10 (diez centavos de dólar).

Anexo 29

Expediente Nº: 125.101/67.
Producto tipificado: Capacitor Cerámico Pin Up 2222 563 03152
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|35): 85.18.00.01
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 10 (diez pesos moneda nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. ———
Gravámenes Variables: m$n. 10 (diez pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tubo (aislador cerámico) 1122 523 01025	0,60 m.	85.25.00.30	—	No
Cera microcristalina 1322 502 70001	1,1 g.	27.13.00.30	Sí	—

Valor insumos importados: u$s. 0,10 (diez centavos de dólar).

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Autorízase funcionamiento.

RESOL. I. G. J. Nº 391 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.317

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancias El Lucero Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 1º de diciembre de 1937 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres (3).

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 392 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-25.608

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del

decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ramaje" Sociedad Anónima de Radio y Televisión", constituida el 20 de octubre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 395 — Bs As., 8|4|68.
Expte. N-25.596

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Domus Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida el 25 de setiembre de 1967 con la denominación de "Lacroze Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y veintidós (22).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 396 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.322

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Anjor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida el 10 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 397 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.175

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Estudio Manuel A. Rico Sociedad Anónima, de Servicios y Mandatos, constituida el 11 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 401 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.271

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "O. F. C. T. I." Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida el 1º de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a 10 vuelta (10 vta.).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 410 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-25.687

VISTO lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Diver Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial", constituida el 12 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 411 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.159

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bebe Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida el 8 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con la modificación de fojas catorce (14).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 415 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-25.311

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodolfo Tarantola, Lanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 11 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a quince (15) y el anexo de fojas cuarenta y siete (47).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 423 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.202

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Moat Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial", constituida el 30 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 425 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-25.237

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Química Siul" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 14 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas setenta y cuatro (74) y la planilla de fojas nueve (9).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 427 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.121

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "I. P. A. Instituto de Previsión y Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima Argentina", constituida el 18 de diciembre de 1937 con la denominación "I. P. A. Instituto de Previsión Argentino de Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), fojas quince y vuelta (15 y vta.) y de fojas diez y seis (16).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 430 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.222

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lamir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 28 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 431 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.235

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cidom Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida el 2 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 434 — Bs. As., 8|4|68.
Expte. N-26.061

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mercado del Plata Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 27 de diciembre de 1937 con la denominación de "Mercado del Plata Sociedad Anónima" y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas once vuelta (11 vta.) a trece (13) y quince y vuelta (15 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.) y quince (15).
Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 310 - Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-26.126

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Intercueros Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos, constituida el 27 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 311 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-25.837

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "La Crespa" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituida el 16 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince (15).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 329 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-26.301

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Constructora del Paraná Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 29 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 331 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-25.549

VISTO lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Falcon y Bello" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 2 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (15) a quince (15).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 332 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-25.620

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Si" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida el 30 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 333 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-26.174

VISTO lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Astilleros Regnicoli" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida el 12 de diciembre de 1937 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 334 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-26.010

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ezeli" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 14 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.)
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.
Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 358 — Bs. As., 1º|4|68.
Expte. N-25.825

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Secretario de Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21

del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bornhauser y Perazzo Sociedad Anónima Construcciones, constituida el 10 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la salvedad indicada de oficio a fojas trece vuelta (13 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 367 — Bs. As., 1º|4|68.

Expte. N-25.872

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Plata Ruf, Sociedad Anónima de Publicaciones", constituida el 20 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización para su funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 342. — Bs. As., 1|4|68.

VISTO el Expediente N-15.570, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Condarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 4.935, de fecha 1º de junio de 1962, a la sociedad "Condarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 15 de febrero de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 348. — Bs. As., 1|4|68

VISTO el Expediente Nº 17.372, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Casenave y Facchini L'Automobile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio del año 1966 y 1967 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 891, de fecha 15 de junio de 1964, a la sociedad Casenave y Facchini L'Automobile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituida el 1º de octubre de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 355. — Bs. As., 1|4|68.

VISTO el Expediente Nº 15.171, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "AMF de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 1º de diciembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 3.911, de fecha 3 de mayo de 1962, a la sociedad "AMF de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida el 28 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 356. — Bs. As., 1|4|68.

VISTO el Expediente Nº 13.299, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Servicios Aéreos "Santa Isabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 19 de enero de 1968, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 909, de fecha 13 de junio de 1961, a la sociedad Servicios Aéreos "Santa Isabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 23 de enero de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 386. — Bs. As., 1|4|68.

VISTO el Expediente Nº 13.520, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Itec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de octubre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.233, de fecha 19 de julio de 1961, a la sociedad Itec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 21 de marzo de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 387. — Bs. As., 1|4|68.

VISTO el Expediente Nº 14.131, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nuevo Bichadero, Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 2.006, de fecha 26 septiembre de 1961, a la sociedad "Nuevo Bichadero, Sociedad Anónima, Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituida el 1º de agosto de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Ministerio de Economía y Trabajo

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Modifícase el "Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen".

RESOLUCION Nº 9.308 — Bs. As., 24/4/68

VISTO las presentaciones de fojas 202, 207 y 210 efectuadas por la Cámara de Aseguradores, en representación de las Asociaciones Argentina de Compañías de Seguros y de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por las cuales solicitan la aprobación de modificaciones al "Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen" autorizado por Resolución número 8.132; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propuesto es el resultado de los estudios realizados y la experiencia obtenida en el orden práctico;

Que los ajustes introducidos responden a la necesidad de actualizar los topes mínimos vigentes y posibilitar, en determinadas situaciones, la consideración especial de aquellos riesgos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por el régimen actual;

Que, asimismo, es conveniente mantener las condiciones que regulan su aplicación y demás disposiciones establecidas por Resolución Nº 8.132;

Por ello y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º) Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el ramo incendio, a incorporar a la tarifa vigente, el nuevo "Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen", de fojas 215, en reemplazo del establecido por Resolución 8.132.

2º) Mantener lo dispuesto en los puntos 2º), 3º), 4º) y 5º) de la Resolución citada en el punto que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

INCENDIO

Reglamento de Rebajas Técnicas y por Volumen

CAPITULO I

Art. 1º — Riesgos comprendidos

Quedan comprendidos en estas disposiciones los riesgos industriales que reúnan las siguientes condiciones mínimas:

A— Que los valores asegurados mediante las pólizas de incendio alcancen en conjunto, entre edificios y contenidos, la suma de $ 1.000.000.000 moneda nacional.

B— Que el seguro comprenda la totalidad de los valores a riesgo en edificios y contenidos sin exclusión de parte alguna del establecimiento.

C— Que en ningún momento los valores asegurados sean inferiores al monto indicado en el punto A y correspondan únicamente a sectores ubicados dentro del perímetro del establecimiento, aunque se hallen separados entre sí por calle pública y los casos especialmente previstos por el Art. 19º de la tarifa.

D— Que el proceso fabril se desarrolle en edificios de primera categoría.

Art. 2º — Vigencia de las rebajas

La vigencia de las rebajas no podrá exceder de dos años, a partir de la fecha en que fueron otorgadas. Por consiguiente, antes de vencer dicho plazo deberá gestionarse su renovación; vencido el mismo sin haberse solicitado su renovación, dichas rebajas quedarán sin efecto, automáticamente.

Art. 3º — Condiciones y rebajas

A— Cuando el riesgo presente cuerpos separados por espacios libres reglamentarios, de modo que sea remota la posibilidad de conflagración, aun en caso de explosión y en ninguno se halle más del 40 o/o del monto asegurado, debiendo además, tener multiplicidad de ambientes de forma que ningún ambiente supere el 25 o/o de los valores asegurados .... 5 %

Nota: Se considerarán especialmente los casos que no se ajusten totalmente a lo estipulado en esta norma.

B— Cuando los depósitos de materias primas y de productos elaborados no se encuentren en el mismo ambiente de los procesos industriales .. Hasta 3 %

C— a) Cuando el conjunto de las construcciones sea totalmente de planta baja (sin considerar las dedicadas a oficinas, laboratorios y vivienda) .... 7 %

b) Idem, ídem, con hasta 25 % de planta alta .... 6 %

c) Idem, ídem, con hasta 50 % de planta alta .... 5 %

Los porcentajes de plantas altas se tomarán con referencia al área de la planta baja.

D— Cuando se halle dotado de un servicio contra incendio, que exceda las previsiones establecidas por los reglamentos a efectos de las rebajas que ya tengan acordadas, con equipos especiales de extinción o de prevención adecuados al tipo de riesgo que se trate .... Hasta 5 %

Notas:

II — En aquellos riesgos que tengan instalaciones de sprinklers y cuyas cotizaciones de tarifa, netas de las rebajas por tal concepto, sean inferiores a 2 o/oo en edificios y 4 o/oo en contenidos, el coeficiente por cada una de las características señaladas en los puntos anteriores no podrá exceder del 75 % de su valor nominal.

III — Se excluyen de estas rebajas los bienes asegurados a favor de terceros ubicados dentro del perímetro del establecimiento a los cuales corresponderá la cotización que la tarifa estipula conforme a la ocupación del riesgo

CAPITULO II

Art. 1º — Empresas comprendidas

Quedan comprendidas en estas disposiciones las que reúnan las siguientes condiciones:

A— Las empresas comerciales y/o industriales, cuyos valores asegurados mediante pólizas de incendio (excluido pérdida de beneficios), alcancen en conjunto, entre edificios y contenidos la suma de 2.000.000.000 pesos moneda nacional.

B— Las empresas vinculadas, entendiéndose por tales, los casos en que dos o más entidades mantengan entre sí vinculaciones permanentes de pública notoriedad, que aun con individualidad jurídica se expresen por una titularidad del dominio común, con más del 50 % del capital de cada empresa, o por una dirección técnica y/o comercial asociada y/o en común, o por ejercer una de ellas la administración de las restantes.

En estos casos, una de las empresas deberá asegurar como mínimo el monto estipulado en el punto A (m$n. 2.000.000.000.—) y cada una de las empresas vinculadas el 10 % de dicho monto mínimo, o sea m$n. 200.000.000.—.

C— Que el seguro comprenda la totalidad de los valores a riesgo en edificios y contenidos sin exclusión de parte alguna de los establecimientos.

D— Que en ningún momento los valores asegurados sean inferiores a los indicados en los puntos A y B.

Art. 2º — Vigencia de las rebajas

La vigencia de las rebajas no podrá exceder de dos años a partir de la fecha en que fueron otorgadas. Por consiguiente, antes de vencer dicho plazo deberá gestionarse su renovación; vencido el mismo sin haberse solicitado su renovación, dichas rebajas quedarán sin efecto, automáticamente.

Art. 3º — Condiciones y rebajas

A— Las empresas comprendidas en el artículo 1º gozarán de la rebaja que determina la siguiente escala de valores asegurados:

En millones de pesos

De más de	2.000	hasta	5.000	rebaja 20 %
" " "	5.000	"	10.000	" 22 %
" " "	10.000	"	20.000	" 24 %
" " "	20.000	"	40.000	" 26 %
" " "	40.000	"	60.000	" 28 %
" " "	60.000	....	....	30 %

B— Estas rebajas se aplicarán sobre la base de las primas de tarifa o de las que hubieren correspondido por no estar previstas en ella, netas de todas las rebajas que le hayan sido de aplicación.

C— Comisión al productor: 10 %.

Secretaría de Vivienda

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Agrégase una cláusula en los contratos que suscriban las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda.

RESOL. GRAL. Nº 10 — Bs. As., 25/4/68

VISTO la Resolución Nº 74/65, por la que se dispuso la inclusión en los contratos de una cláusula en que se haga constar que el otorgamiento del préstamo no pude comprometerse para fecha o plazo determinado, y a la vez que indique para cada plan el tiempo medio de espera, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 17.594, complementada con las normas operativas aprobadas por Resolución General número 7/68, mantener la obligación de establecer en los contratos el tiempo medio de espera no resulta necesario;

Que por el contrario, debe mantenerse la obligación de incluir la cláusula que establezca que el préstamo no puede comprometerse para fecha o plazo determinado, toda vez que es una de las características del sistema imperante en estos momentos y que los interesados en ingresar en el mismo deben conocer;

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento Técnico Actuarial y Asesoría Legal y lo informado por Gerencia General, y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Los contratos que suscriban las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, deberán contener el agregado siguiente:

"Se hace constar que el otorgamiento del préstamo no puede comprometerse para fecha o plazo determinado".

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 74/65 de la ex Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcom

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: "Amancae Ltda., Sociedad Anónima, Industrrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

N. 8.896

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968

VISTO: El informe que antecede, del Departamento Contable General (Registros y Ficheros),

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a costa de la sociedad "Amancae Ltda., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por convocar la Asamblea que consideró los ejercicios económicos de los años 1964 a 1966 fuera del plazo establecido por el Art. 347 del Código de Comercio.

2º — Comuníquese por certificado con aviso de retorno; vencido el plazo de 10 días que se le acuerda para cumplir con lo establecido anteriormente, vuelva a despacho. Tómese nota: oportunamente se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 135.

Enrique Zaldívar.

$ 840 e.3|5 Nº 999 v.3|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 31

Expediente Nº 80.523|67

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

VISTO la presentación en este expediente Nº 80.523|67, producida por la firma Gilbert y Barker Mfg Co. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.460 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta de tipo aprobado 8.402, en los modelos aprobados Gilbarco Calcometer 3006 AR; Gilbarco Calcometer 3006 AF; Gilbarco Calcometer 3026; Gilbarco Trimline 5000 y Gilbarco Trimline 7000, con la variante "guarnición del pistón del medidor volumétrico de goma sintética", tal como se documenta a fojas 1 y 2 de estos actuados, sin que varíen el tipo ni los modelos aprobados ni la forma de sellado.

2º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas

$ 4.200.— e.2|5 Nº 907 v.6|5|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 60.152|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 14 del Dr. Manuel Jaraz Veiras, iniciados entre los años de 1849 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.163-v.6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.153|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos Exptes. judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 29 del Dr. Jorge E. Almeida, iniciados entre los años 1951|1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.164-v.6|5|68

Cde. Expte. Nº 60.198|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5 que fue del Dr. Horacio Duncan Parodi, ex secretarías números 13, 14 y 15, iniciados entre los años 1914 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.2|5-Nº 2.165-v.6|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|62) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6.25 (renta) y Dls. 84 (amortización), numeros 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/243 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|69
e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, sita en la calle Junín 1960, Capital Federal.

AGOOTBORDE Vicente Rosa
ARIZMENDI Pedro
ACRI FIORAVANTI Santos
BUMBACA Francisca
BERBARI Víctor
BASUALDO Eleuterio Anacleto
BRACCI Héctor
CORRADINI Hermes
CIVALE Francisco
DILORENZO LEDA Francisco
DEL VALLE Juan Carlos
FLEITAS Demetrio
FERRARI Roberto
IELMINI DARDO Ramón
IRUSTA Segunda Mateo
GOROSITO Wancino
LOPEZ Hipólito Juan
LACUADRA Eduardo
LEEUW Marcelo Honorio
MEDINA Pedro Lino
MANZI Salvador
MARCO Francisco
MOLINA José Alejandro
MARTINEZ Sergio Oreste
MURZA Jacobo
PEREYRA Carlos Alberto
RATT. Víctor Adolfo
ROMERO Juan de Dios
RASSO Sócrates
SEGUNDO Gerardo
SORIA Rómulo Clemente Eduardo
TRIVIÑO José
VELEZ Salomón Leoncio
VILLATE Eduardo Eugenio

Buenos Aires, abril 17 de 1968

e.22|4 Nº 1.947 v.6|5|68

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Félix Robles para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen número 1636, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 151|66, la suma de veintiséis mil ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 26.088,00 m|n.), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 3409 de fecha 27 de noviembre de 1967, previniéndosele que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. César Aguirre Legarrreta, secretario.

e.2|5-Nº 2.168-v.6|5|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 22|68 adquisición película virgen de 16 mm. tipo duplicating.

Apertura 13|5|68, 15 hs.

Pliegos de 13 a 18 hs. — Depto. de Compras, L. N. Alem 707, Cap.

e.3|5 Nº 2.187 v.6|5|68

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 20|68 adquisición Sistema de Proyección. — Lámparas de Proyección.

Apertura: 14|5|68, 15.15 hs.

Pliegos: de 13 a 18 hs., L. N. Alem 707, Depto. de Compras, Cap.

e.3|5 Nº 2.188 v.6|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION

ORGANISMO CENTRAL

Expediente C.186|68

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de resolver la contratación de los trabajos necesarios para refeccionar el patio del Palacio del Congreso de la Nación sobre la calle Combate de los Pozos.

Apertura, pliego e informes en el Departamento Compras, Rivadavia 1850, Capital, de 13 a 20 horas.

e.3|5 Nº 2.173 v.7|5|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Púlica Nº 46-P|68, 27|5|68 a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Bobinas, para cápsulas receptoras y de inducción.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.3|5 Nº 2.174 v.16|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 9|68

Por la adquisición diversos formularios para uso de esta Institución.

Pliego de Condiciones: Podrá ser retirado en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 15|5|68. — Hora: 14.

e.3|5 Nº 2.175 v.7|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte compensadores automáticos de tensión de 4,4 Kva. monofásicos, para la Red Radioteletipo de la Institución. — Apertura 13|5|68, a las 14 horas, en Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor m$n. 500.

e.3|5 Nº 2.189 v.6|5|68

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 370.565|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas maderas (cedro estacionado, petiribí en bruto, madera terciada).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1968, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.3|5 Nº 2.183 v.6|5|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.176: Construcción edificio en Rawson (Prov. de Chubut). — Apert.: 19|6|68, 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.180: Adq. mobiliario. — Apert.: 19|6|68, 11 horas. — Valor Documentación m$n. 500.

7.182: Contratación vehículos livianos en Mar del Plata. — Apert.: 24|5|68, 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.3|5 Nº 2.184 v.16|5|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 229, tr.: Bahía Blanca - Base Naval Puerto Belgrano. Secc. Km. 4,760 - Km. 24,480 (ens. del actual pavimento y carpetas de restitución gálibo y de rodamiento con tosca arena asfalto), en la Prov. de Buenos Aires. — $ 168.870.480. — Depósito de garantía: $ 1.688.705. — Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.176 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 339 - Km. 396 (bacheo y tratam. doble) en la Prov. de Buenos Aires. $ 66.774.500. — Depósito de garantía: $ 667.745. — Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.177 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Río IV - Sampacho. Sec. Km. 608-656 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de desgaste) en la Prov. de Córdoba. — $ 172.472.960. — Depósito de garantía: $ 1.724.730. — Presentación propuestas: 24 de mayo a las 15.30, en la Sala de Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.178 v.23|5|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a Licitación Pública:

Licitación Pública Nº C.131: Por la concesión de un espacio en la Estación Bullrich. — Apertura: Día 12|6|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº GI.4219: Equipo "Carrier" de 3 vías, Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día 12|6|68., a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº F.6870: Caja de engranajes y guardapolvo para locomotoras D. E. Baldwin. — Apertura: Día 12|6|68, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº C.132: Por la concesión de un espacio en la Estación Casa Amarilla. — Apertura: Día 12|6|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para las Licitaciones C.131 y C.132, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.3|5 Nº 2.179 v.16|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

C. Fiorito 950 - Avellaneda - T. 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 13|68, para el día 17 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión

de Hilado de algodón 30|II según especificación.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.3|5 Nº 2.180 v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

C. Fiorito 950 - Avellaneda - T. 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 14|68, para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de P. V. C. y colores concentrados (Master-batch).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.3|5 Nº 2.181 v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Con referencia a la Licitación Pública Nº 40|68 con fecha de apertura el día 25 de junio de 1968, por la contratación del proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", se comunica que ha sido modificado el Art. 16 del respectivo pliego que se refiere a la financiación. — El Director General.

e.3|5 Nº 2.182 v.8|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
(Ex Caja para Trabajadores Independientes)

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 13 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la confección de recibos continuos.

El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 8º piso, Capital Federal. Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 8º, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Director General.

e.3|5 Nº 2.185 v.6|5|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para el día 10 de mayo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: "Benzoil PAS Cálcico" y "Diclorhidrato de Etambutol".

Buenos Aires, mayo 6 de 1968.

e.3|5 Nº 2.190 v.6|5|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.316

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de repuestos de herramientas de perforación diamantina. Apertura: 22 de mayo de 1968, a las 9 horas.

Pliegos: División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250, Cap. Fed., de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.2|5 Nº 2.129 v.3|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Expediente H-3.105|66

Rematará el día: 8 de mayo de 1968, a las: 18,00 horas. Por la venta en Licitación Pública Nº 4|68, con base y sin comisión, de automotores usados, provenientes de varias dependencias de la Gobernación del Territorio, en un todo de acuerdo al detalle específico de cada uno de ellos (renglón, marca, modelo, tipo, número de motor, estado general en su parte mecánica y estructural, precio base de venta) y las Cláusulas Particulares del presente pliego de condiciones.

Lugar de presentación de las ofertas: Contaduría General de la Gobernación Ushuaia, Tierra del Fuego; Dirección General de Rentas, Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5to. piso, Capital Federal.

Lugar de exhibición: A efectos de facilitar la inspección de los vehículos por parte de los interesados, los mismos serán exhibidos en dos lotes:

Lote Nº 1: Taller de Automotores de la Gobernación, Avda. 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Lote Nº 3: Ex-Cuartel de Bomberos, San Martín y Elcano (frente a la Dirección General de Rentas), Río Grande, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: 300,00 m$n.

e.24|4-Nº 1.992-v.8|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.736|68

Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, para cubrir la contratación de los trabajos de terminación Cuerpo Administrativo y Dependencias Generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, "Cap. Don Juan de San Martín", Avda. Olascoaga esq. Ruta número 22 (Félix San Martín), Neuquén. Presupuesto oficial m$n. 46.566.440,—. Valor del Pliego m$n. 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquén.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.048-v.20|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.687|68

Llámase a Licitación Pública Nº 929 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción de aulas (1ª etapa) en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Pringles 27, Temperley (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 19.142.107,—. Valor del Pliego m$n. 4.200,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.049-v.13|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 384|68
Expediente Nº 11.368|67

Llámase a Licitación Pública Nº 927 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de mayo de 1968, a las 13 horas, para la contratación de los trabajos de terminación del Cuerpo de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Guillermo Brown" - Avda. Anta s.Nº esq. Güemes - Zárate (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial: m$n. 53.581.292,—. Valor del pliego: m$n. 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la ENET Nº 1 "Alte Guillermo Brown", calle Hipólito Irigoyen 112, Zárate (Pcia. de Bs. As).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº 1.948-v.14|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 359|68
Expediente Nº 1.119|68

Llámase a Licitación Pública Nº 926, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 15 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de trabajos de reconstrucción de talleres, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29, "Reconquista de Buenos Aires", calle Boedo 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 28.286.176 — Valor del pliego: m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal.

e.22|4. — Nº 1.941 v.6|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Expediente Nº 558.473/68
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de drogas, especialidades farmacéuticas y útiles varios, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo, ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La Directora de Administración.

e.2|5 Nº 2.130 v.3|5|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 21/68

Llámase a licitación pública para la provisión de 230 bancos pupitres de 2 asientos, 60 ídem de 3 asientos de madera, 86 mesas de madera y 86 sillas ídem, por un monto estimativo de $ 2.700.000.

Apertura, el 10 de mayo, a las 19 hs. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 hs. — El Decano.

e.2|5 Nº 2.131 v.3|5|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Bahía Blanca
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cursos de Inglés grabados en cintas magnetofónicas, libros de textos y accesorios para Laboratorios de Idiomas.

Apertura de las propuestas: 17 de Mayo de 1968 a las 18 hs. en la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril Nº 461, Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: m$n. 600.

Pliegos e Informes: Secretaría de la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, de 16 a 21 horas, en días hábiles.

e.30|4 Nº 2.112 v.3|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública Nº 3 (tres, para el día 16 (dieciséis) de mayo de 1968, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de pupitres, escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, armarios, ficheros, estanterías modulares, planotecas, de madera y metálicos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos podrán consultarse en Habilitación, de esta Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 3.000.

e.26|4 Nº 2.025 v.3|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 0.

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Rehabilitación del edificio de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Adquisición Pliego de Condiciones: Sub Dirección Contrataciones. Beruti 2109, Rosario.

Valor del Pliego: $ 10.000.

Apertura: 13 5 68, 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 28.000.000. — Director de Operativa.

e.19|4-Nº 1.894 v.3|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 959|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 10 5| 68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550 P. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de Pescado, Carne y Derivados durante el segundo semestre del Ejercicio 1968.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.22|4-Nº 1.949-v.3|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 45-P|68, 21|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Lamparitas para señales tipo conmutador y lámparas para señales ampolla tubular.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.126 v.7|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43-P|68, 27|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Bancos, cajones, escaleras, mangos, protecciones y travesaños de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.127 v.14|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 56|68 (2º llamado), 31|5|68, a las 9 horas: Por el arrendamiento de un edificio en la localidad de Altos de Chipión, Pcia. de Córdoba, durante tres años con opción a uno y otro más.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas. Pudiendo además retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colon 210; San Francisco, Pueyrredón 35 y Altos de Chipión s|n., perteneciente a la Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 29|4 — Nº 2.109 — v. 6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 44-P|68, 24|5|68, a las 9 horas: Por la provisión de alambres, simples y para cruzadas y cables p/ instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e. 29|4 — Nº 2.110 — v. 13|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42—P|68

Vencimiento: 17|5|68, a las 9 horas.

Por la adquisición de accesorios varios para conservación y reparación de teléfonos de abonados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas: en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.921. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P|68

Vencimiento: 17 5 68, a las 10.30 horas. Por la adquisición de pilas secas.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.922. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39-P'68

Vencimiento: 16|5|68, a las 9 horas.

Por la adquisición de: terminales, chicharras, tapalamparitas, elásticos, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.942. v.6|5|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 40 P|68. Vencimiento: 13|5 68, a las 9 horas.

Por la adquisición de postes de palma y/o madera.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.19|4-Nº 1.895 v.3|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 648

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Baja" en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, Cerviño 3101, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n 14.378.910.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este Organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 143.790. — Dirección de Administración.

e.23|4 Nº 1.952 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1363 —Expediente Nº 1493|68, construcción baño público en Lago Verde y Menéndez — Parque Nacional Los Alerces — Chubut.

Apertura: El día 3 de junio de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e Informes: Al precio de pesos 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Lanín, Los Alerces y Nahuel Huapi. — Director de Contaduría.

e.2|5 Nº 2.134 v.7|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas en general.

Apertura: 14|5|68, a las 14 hs. en la Gerencia Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 1.500.

e.2|5 Nº 2.135 v.6|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para concesión comedores de funcionarios, empleados y servicio de desayuno y merienda.

Apertura: 17|5|68, a las 15 hs en la Gcia. Deptal. Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 2.000.

e.2|5 Nº 2.136 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Licitación Pública Nº 5|68, por la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión, en el Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas.

e.26|4 Nº 2.026 v.8|5|68

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 268|68 para el alquiler por el término de un año, de una máquina contabilizadora alfanumérica.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo Nº 1669, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal, en días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.2|5 Nº 2.137 v.3|5|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 53|68, a realizarse el día 14 de junio de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los canales colectores de drenaje de la Isla Choele-Choel (Pcia. Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 65.515.900 (sesenta y cinco millones quinientos quince mil novecientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Intendencia de Riego de Choele-Choel, Luis Beltrán (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 5.000. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.128 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de mayo de 1968 — Licitación Pública Nº 64|68: Hora 12, cable armado subterráneo de cobre y de aluminio (17.500 mts. de cobre y 67.600 de aluminio).

L. Pública Nº 65|68: Hora 12,30 — 25 medidores de energía eléctrica monofásica.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554 P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.139 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 52|68, a realizarse el día 17 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kv entre estaciones transformadoras Villa Quinteros, Río Hondo y Santiago del Estero (Provincias de Tucumán y Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de 519.821.250,— m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de 20.000.— m$n. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.113-v.10|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, a realizarse el día 21 de mayo de 1968, a las 13.00, horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.029 v.8|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 48|68 a realizarse el día 10 de Mayo de 1968 a las 12 horas, para la provisión de postes de hormigón armado.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja. Cap. Federal.

e.23|4 Nº 1.954 v.8|5|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.177: Adq. acetileno, oxígeno y aire industrial, etc. Apert 31|5|68: 10 horas.

7.179: Adq. mangas de caucho y tela p|propano. Apert. 28|5|68: 11 horas.

7.181: Adq. instrumental mantenimiento comunicaciones. Apert 29|5|68: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.30|4-Nº 2.128-v.14|5|68

GAS DEL ESTADO

7.175: Adq. registrador X-Y. Apert. 27|5|68. 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 29|4 — Nº 2.052 — v. 6|5|68

GAS DEL ESTADO

7.174: Renovación y ampliación red agua contra incendio en Pta. Dock Sud (Prov. Bs. As.). — Apert.: 20|5|68: 12 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|4 Nº 2.005 v.9|5|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.162: Adq. cloruro de sodio industrial y ... en polvo. — Apert.: 13|5|68, 10 hs.

7.163: ...quización Pta. Almacenaje Puerto Galván (Prov. Bs. As.). — Apert.: 28|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300.

7.165: Instalación medidores y reguladores de gas en Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert.: 29|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.166: Refuerzo protección catódica en gasoducto Sta. Cruz-Buenos Aires. — Apert.: 29|5|68, 11 hs. — Valor documentación: m$n. 5.000.

7.167 Perforación pozo captación agua potable en Gral. Cerri (Bahía Blanca, Prov. Bs. As.). — Apert.: 15|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|4 Nº 1.926 v.6|5|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.168: Concesión servicio comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz) — Apert. — 20|5|68. 9 hs.

7.169: Servicio refrigerio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert. — 20|5|69: 11 hs.

7.172: Distribución cilindros en Mar del Plata. — Apert. — 15|5|68: 11 hs.

7.173: Provisión e instalación acondicionadores de aire. — Apert. 15|5|68: 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.969 v.7|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|98|68: s|Tendido de líneas eléctricas de alta y baja tensión en los distintos Yacimientos dependientes de la Sub-Administración Catriel, y hasta un radio de 100 kms. del Campamento, por un año de duración, estimándose un monto de pesos 15.000.000 m|n., ajustándose al período indicado.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de $ 6.000.

e.2|5 Nº 2.166 v.8|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitaciones Públicas

187|68 — Transporte en camiones-tanques de excedentes de productos livianos a granel desde Planta Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 10.000.

189|68 — Tambores de 200 litros de capacidad para aceites lubricantes. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716) y en las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), y en las Divisionales mencionadas.

e.2|5 Nº 2.170 v.16|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

188|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 10 horas.

191|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.171 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitaciones Públicas

190|68 — Central telefónica automática. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.2|5-Nº 2.172 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Licitaciones Públicas

180|68 — Intervención de pozos de petróleo, agua y gas en Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut y Santa Cruz Norte), Plaza Huincul (Río Negro y Neuquén) y Mendoza.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos — 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación.

e.26|4 Nº 2.043 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

184|68 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.044 v.10,5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitaciones Públicas

170|68. — Envases de hojalata.

Fecha de apertura para el día 10 de mayo de 1968, a las 11.30 hs.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.811 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitaciones Públicas

185|68 — Pavimentación playa, calle B y 14 en la Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716), Cap. Fed.

Consultas y Pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.045 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

Licitaciones Públicas

169|68. — Reparación general b|t "Cultra-Co".

Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 hs.

Ventas: Navegación ((Viamonte 783, 4º piso), Cap. Fed.

Pliegos para Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.).

e.19|4-Nº 1.913 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

171|68. — Baritina y Bentonita.

Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1968, a las 10.30 hs.

Pliegos y Datos: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.912 v.3|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de mayo de 1968, a las 15 horas: Nº 11|68 (2º llamado) transporte marítimo de carbón; a las 15.15 horas número 26|68 puertas, ventanas, roperos, etcétera, y a las 15,30 horas: Nº 27|68 cintas transportadoras.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|4 Nº 1.914 v.3|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 8.818|1968

Cal viva aérea. 17|5|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.032 v.8|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 8.816|1968

LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — 15|5|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|4. — Nº 1.981 v.6|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 5.608|1968

Trabajo de remodelación y refección de los frentes del Gran Depósito "Ing. Agustín González" sito en la manzana delimitada por las calles Beauchef y Valle y las Avenidas José María Moreno y Pedro Goyena (Capital Federal).

5|6|1968, a las 15

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: pesos 127.636 m|n.

e.19|4 Nº 1.898 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4727 hasta el día 15 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de Pino Brasil de procedencia Atlántico, sinonima Iram 9504, aserrado en tablones (5.500 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.141 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4726 hasta el día 13 de mayo de 1968 a las 15.15 horas, para la adquisición de caños de goma para la conducción de materiales dragados.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.142 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4725 hasta el día 13 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de caños de acero para envoltura de pilotes, con espiral, con y sin punta cónica soldada (c|u. 40).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.143 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4724 hasta el día 10 de mayo de 1968 a las 15.15 horas, para la adquisición de frazadas de lana color vicuña, de 1,50 x 2,00 m. (c|u. 1.600).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.144 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4723 hasta el día 10 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la adquisición de: lona y loneta de algodón, color blanco, sinonim Iram 7525 (mts. 7.500).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.145 v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 818-0, hasta el día 3 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 105.065.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.050.650 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.2|5 Nº 2.140 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817-0, hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de provisión e instalación de una central telefónica y red de intercomunicadores para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 78.552.000. — Importe de la garantía: m$n. 785.520. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación m$n. 4.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.25|4. — Nº 2.006 v.16|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 816-0, hasta el día 17 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas e instalación de planta reguladora de gas, en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.193.500. — Importe de la garantía: m$n. 241.935. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal. — Precio documentación m$n. 2.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.24|4. — Nº 1.982 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 3|3|68, hasta el día 23 de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias y equipos necesarios para la ampliación y transporte de grano secado y de embarque en el elevador terminal de Puerto Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso Capital Federal.
Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de Santa Fe y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Pliego $ 3.000 m|n.
Presupuesto Oficial $ 20.540.000 m|n.
Importe de la garantía $ 205.400 m|n.
e.23|4 Nº 1.956 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 320|68, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante (Pcia. Entre Ríos) e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el elevador terminal de Puerto Rosario (Unidad XIII), Provincia de Santa Fe, fijada inicialmente para el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día seis (6) de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en la Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Pcia. Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana) 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe. Pliego $ 30.000,00 m|n. Presupuesto Oficial $ 846.402.900,00 moneda nacional. Importe de la garantía $ 8.464.029,00 m|n.
e.10|4-Nº 1.720-v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el pintado de franja separadora de tránsito de color blanca en el eje de las calzadas y demarcaciones sobre restricciones de tránsito en color amarillo con pintura reflectante en frío, con esferas de vidrio incluidas y sembrado superficial en las Rutas 7 — 8 — 35 — 40 — 143 y 188 en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.
$ 41.677.500. — Depósito de garantía: $ 416.775.—. Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15 hs en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.
e.2|5. Nº 2.146. v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.324, para la adquisición de heladeras a gas de garrafas, válvulas reguladoras para garrafas y garrafas para gas licuado. — $ 3.510.000.—. Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú, 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|5. Nº 2.147. v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, tr.: La Cocha, Juan B. Alberdi, Aguilares. Sec. km. 1423,20-1446,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple) en la prov. de Tucumán. $ 32.469.920.— Depósito de garantía: $ 324.700.—.
Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|4-Nº 2.115-v.21|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública internacional número 5.323, para la adquisición de cargadoras frontales, contadores de tránsito, marcadores de franja de tránsito, motoniveladoras, motores de recambio y lotes de repuestos. De importación. $ 635.320.000.— con Crédito del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).
Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|4-Nº 2.114-v.10|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. S|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes.
2º llamado — $ 11.696.200 — Depósito de garantía: $ 116.963.
Presentación propuestas: 22 de mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|4 Nº 2.054 v.20|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 242, tr.: Acceso al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y tratam. superf. bitum. tipo triple) en la Prov. de Río Negro. — $ 171.161.900. — Depósito de garantía: $ 1.711.620. — Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|4 Nº 2.034 v.17|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Empalme Ruta 131 - Acceso Norte a Villaguay. Sec. km 326,8 - km 391,750, y R. 131 tr: Empalme R. 12 - Caseros. Sec. km 22,1 - km 263,9 (calzada enripiada y estabilizado), en la Prov. de Entre Ríos. $ 123.071.071
Depósito de garantía: $ 1.230.711. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|4 Nº 1.961 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, tr: Empalme R. 20 - Cruz del Eje, Sec. Cosquín, km 765 - La Cumbre, km 793 (bacheo de material en caliente y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente), en la Prov. de Córdoba. $ 34.253.534.
Depósito de garantía: $ 342.536. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|4 Nº 1.962 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 13,829 - km 36,000 (ejec. ob. bás. y pavim. flexible). $ 237.884.592
Depósito de garantía $ 2.373.846. Y R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 36.000 - km 50,470 (repavimentación). $ 137.693.350.
Depósito de garantía $ 1.376.934.
Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Importante: Las propuestas pueden ser presentadas en forma conjunta o separadamente.
e.23|4 Nº 1.963 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de Estructuras aporticadas para sostén en tablero de señales aéreas, soportes de aluminio, paneles modulares, señales chicas y sus correspondientes accesorios, en la Avenida General Paz, Sec. km. 0, km. 24. $ 24.772.750. Depósito de garantía: $ 247.728. Presentación propuestas: 20 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.
e.15|4-Nº 1.757 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0,000, km. 4,569 (construc. de defensa de terraplén marginal sirio Santa Fe entre progresivas 3.000 — 8.400) en la provincia de Santa Fe, pesos 56.052.000. Depósito de garantía: pesos 560.520. Presentación propuestas: 17 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 3.000.
e.15|4-Nº 1.759 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Techado parabólico del patio de maniobras del Edificio Talleres Centrales del 3er. Distrito (Tucumán), $ 2.200.000. Depósito de garantía: $ 22.000.
Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 10,30, en la Sede del 3er. Distrito (Tucumán), Avda. Mate de Luna 1981 de esa ciudad, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos: Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
Precio pliego: $ 800.
e.15|4 Nº 1.760 v.6|5|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y explotación de un sistema mecánico o electromecánico en base a cintas, para el transporte de equipaje "de cabina" en la estación marítima "Buenos Aires" del puerto de la Capital Federal, otorgándose la concesión para su explotación por el término de diez (10) años, mediante una tarifa por bulto transportado.
Informes y retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) en la dirección nombrada en el horario de 12.30 a 17,30, de lunes a viernes.
e.29|4 Nº 2.055 v.9|5|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de 25.500 ton. métricas de rieles:
Licit. Nº 1245—C. Descripción. Rieles de 42,18 Kg.|m. (85,04 lbs|yardas) perfil 85.A, según norma B.S.11: 1959, de 18 metros de largo. Apertura: Día: 7|6|68. Hora: 15. Precio del pliego: $ 15.000.—. Retiro pliegos: Mesa de entradas, 1er. piso, Est. Fdeo. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o Almacenes Paraná (Prov. de Entre Ríos), de 8 a 11 horas. Informes Div. Adquisiciones, 5º piso, Est. Fdeo. Lacroze.
e.2|5. Nº 2.148. v.15|5|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico
Expediente T. G. 5/68

Llama a licitación pública para la limpieza general de la Estación Once. Apertura: 23|5|68, hora 14. Precio del pliego completo m$n. 2.000.
Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815, oficina 121, 1er. piso Capital Federal. De lunes a viernes hábiles, de 12 a 19 horas.
e.23|4 Nº 1.971 v.7|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:
Licit. Nº G.4199: Descripción: Estopa de algodón y estopa mezcla de lana y algodón; Apertura, día: 23.5.68. Hora: 9; Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G.4200: Descripción: Carbón de coque para fundición; Apertura, día: 28.5.68; Hora: 10; Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº G.4201; Descripción. Papel de imprimir y papel Kraft; Apertura día: 28.5.68; Hora: 11; Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G.4202: Descripción: Cable armado y aéreo; Apertura día: 48.5.68; Hora: 12; Precio de pliego: $ 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma, hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.19|4-Nº 1.901-v.3|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.6. Descripción. Agujereadora, esco-

pladora, sierra a vaivén y taladro eléctrico. Apertura día y hora. 23|5|68, 14 hs. Precio del pliego $ 500.—

Licitación Nº O. C. 14|67 Ax.7. Descripción: Pilas para telefonía y telegrafía. Apertura, día y hora: 23|5,68, 15 hs. Precio del pliego: $ 500.—.

Consulta y retiro de pliegos en .a oficina de licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.2|5. Nº 2.149. v.8|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES
Al. C. P. Nº 27 68

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.8. Descripción: prensas y martinetes. Apertura: día y hora: 28 5|68, 13 horas. Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 11. Descripción: Arrabio fosforoso y arrabio alto silicio (x). Apertura día y hora: 28 5 68. 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Licitación Nº O.C. 19|68. Descripción: Chapas galvanizadas lisas y acanaladas. Apertura día y hora: 28 5|68, 15 hs. — Precio del pliego $ 500.—.

Licitación Nº O.C. 63|67 Ax. 8. Descripción: Espectógrafo con accesorios (x). Apertura: Día y hora: 28 5 68. 16 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

(x) Se aceptan ofertas en moneda extranjera. Consulta y retiro de pliegos en la Of de Licitaciones, local Nº 35, Av. Maipú Nº 4. Capital, de 12 a 17 horas. La Administración.

e.22|4. Nº 1.943. v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Galería comercial sobre Avda. Rolón, Boulogne sur Mer (San Isidro). Licítase su construcción y explotación hasta por 30 años. Construcción nueva estación Boulogne su Mer. Apertura propuestas: 19|6|68 Valor del pliego $ 5 000. Informes, Avda. Maipú 4, Capital (Oficina 200), de 12 a 19 horas.

e.22|4 Nº 1.944 v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 547|68. — Apertura 13|5|68, 13.20 horas: Impermeables 2000 Nos. y Trajes Impermeables 3500 Nos. — Nº 548|68. — Apertura 10|5|68, 12 horas: Madera Aserrada de lapacho, 11.000 Nos. diferentes medidas. — Nº 549|68. Apertura 15|5|68, 13,40 horas: Rodamiento de Rodillos a Rótulos. — Nº 550|68: Apertura 5|6|68, 13 horas: Baterías para coches de 225 Amperes, hora, 25 juegos. — Nº 551|68, Apertura 5|6|68, 13.30 horas: Baterías para coches de 180 Amperes hora, 50 juegos. —

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12, en Rosario.

e.26|4 Nº 2.035 v.10|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes
Licitación Pública Nº 546|68

Apertura 30 4|68 10.20 hs. Limpieza en Depósito José León Suárez (Km. 24) y Victoria, Estación Tigre, Mitre y tareas anexas.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o Tesorería Rosario. Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario. Lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs. y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|4 Nº 1.900 v.3|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Comunica que la Licitación Pública Nº 538|68. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina C. San Fernando cuyo vencimiento estaba previsto para el día 29|4|68, a las 13 horas, se prorroga hasta el 29|5|68, a las 13 hs.

e.2|5. Nº 2.167. v.16|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 553|68. Apertura 23|5|68, 13 horas. Instalación Torres Faros Almacenes Villa Constitución - 564|68. Apertura 23|5|68, 13.20 horas. Pintura Preparada. Esmalte Sintético (36.750 litros) - 555|68. Apertura 24|5|68, 13 horas, 30.612 Kg. Acero.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.30|4-Nº 2.116-v.14|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Ventas de maderas provenientes de desarme de vagones. Licitación privada Nº 2742|68. Apertura: 21|5|68, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.2|5. Nº 2.150. v.6|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 267|68. — Reparación de elementos de acumuladores. — Apertura: 22|5 68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.30|4 Nº 2.117 v.7|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 258 68

Material de Vía (cambios y cruces). Apertura: 30|5|1968, a las 14,30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

LICITACION PUBLICA Nº 265|68

Reparación de autozorras. Apertura: 30|5|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.24|4. Nº 1.985. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 264|68

Palmira, construcción tinglado y arreglo en piso de galpón, censo Nº 9413. Apertura: 28 5 68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 2.000. Bases de Licitación $ 500 Presupuesto Oficial: $ 31.059.333.

Retiro de pliegos en Av. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22,4. Nº 1.929. v.6|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68 para el día 22 de mayo de 1968, a las 10.30, por la provisión de refractarios.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|5-Nº 2.151-v.13|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 53|68, para contratar el proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorsinato de plomo. — El Director General.

e.17 4 Nº 1.828 v.8|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 2|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 11,00 horas, por la venta de "Chatarra de Hierro Dulce".

Por Pliego de Bases y Condiciones Generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.2|5-Nº 2.152-v.6|5|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|68

A realizarse el día 17 de mayo de 1968, a las 10,00 horas, por la venta de "Chatarra de Fundición".

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º Of. 202, Rosario, Prov de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.2|5-Nº 2.153-v.6|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1508 para el día 8 de mayo de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 19 renglones ropa de trabajo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.2|5-Nº 2.154-v.3|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1007|68

Llámase a la Licitación de referencia para el 17 de mayo de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en venta: 350 Tns. Residuo de Azufre Fundido.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia de Córdoba), Sección Ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

e.2|5-Nº 2.155-v.17|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para el día 8 de mayo de 1968, a las 10.45 horas, por la compra de Colinetes de bronce para bogies vagones Somisa.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director.

e.2|5-Nº 2 156-v.3|5|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 13. Apertura: 9 de mayo de 1968. Hora: 09.30. Lugar Azopardo 250, Capital. Destino: Cdo. y D. Gral. de Remonta y Veterinaria en Campo Hípico Militar en la Capital Federal. Provisión y colocación de revestimientos, escalones, rellanos, contraescalones y zócalos de mármol. — Precio del legajo: $ 200. — Venta legajos: Lunes a viernes de 08.00 a 11,00 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso Azopardo 250, Capital.

e.2|5-Nº 2.157-v.6|5|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 8 de mayo de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Cdo. y D. Gral. de Remonta y Veterinaria, en Campo Hípico Militar, en Cap. Fed.
Provisión y colocación parquet y zócalos de madera, incluso pulido en obra.
Precio del legajo: $ 100.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250. Cap.

e.30|4 Nº 2.118 v.3|5,68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 — 4102 — Mayo, jueves 23, 8 horas. Provisión 6.000 pallers. Pza.P63-32-001.

Nº 8 — 4197 — Mayo, jueves 23, 9.30 horas. Provisión de 3.200 parrillas Pza. P63-83-000.

Pliegos: m$n. 1 000.— c|u., a retirar en: Av. Juan B. Justo 1600, Córdoba. San José 317. Buenos Aires, Av. Mitre 575, 5º P. Rosario.

e.24|4. Nº 1.997. v.8|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 33.556|68

Llámase a Licitación Pública Nº 29|68, para el día 8 del mes de mayo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de uniformes y equipos y ropa, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Provincia de Bs. As., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.158 v.3|5|68

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 28.735|67

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68, para el día 8 del mes de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes y equipos y ropa, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, Capital Federal, durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.159 v.3|5|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 11.336|68

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, para el día 21 del mes de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de leche entera en polvo con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.2|5 Nº 2.160 v.13|5|68

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 009|68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, por la adquisición de materias primas y materiales, con destino al Centro de Rehabilitación (Taller de Prótesis), sito en Echeverría 955, Capital.

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.161 v.3|5|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 501|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir de 90, 125|130 espacios", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.25 4 — Nº 2.008 v.7|5|68

PROVINCIA

MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Ley Nº 2.252 - Decreto H. E. Nº 434|68

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar del 16 de mayo de 1968, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en las áreas de riego de los diques de Motegasta, Ipizca, Coyagasta y Alijilán, situados en la zona Este del territorio provincial. Pueden participar como proponentes, colonos, cooperativas y empresas.

Fecha de apertura de las propuestas: 16 de julio, a las 9, en el despacho del Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia.

Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esq. Perú, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones, $ 800. La misma puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I. N. T. A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal. — El Director.

e.2|5 Nº 2.162 v.22|5|68